



DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

128° PERÍODO LEGISLATIVO

29 de Agosto de 2007

Reunión Nº 6 - 4ª Sesión Ordinaria

Presidente: Sr. Vicegobernador PEDRO GUILLERMO GUASTAVINO

Secretaria: Dra. SIGRID KUNATH

Prosecretario: Dr. GUILLERMO CÉSAR A. MARTÍNEZ

Senadores Presentes:

ARGAIN, Héctor Darío (VILLAGUAY)
 FERRARI, Teresa H. (PARANÁ)
 FIRPO, Victorio R. (FELICIANO)
 FLEITAS, Juan Ramón (LA PAZ)
 GARBELINO, Carlos Aníbal (VICTORIA)
 HERDT, Oscar (DIAMANTE)
 JODOR, Eduardo José (GUALEGUAY)
 LEIVA, Luis Manuel (TALA)
 LUNA, Luis Alberto (FEDERAL)
 MAJUL, Julio Jesús (GUALEGUAYCHÚ)
 MARSIGLIA, Sergio Gabriel (URUGUAY)
 MELCHIORI, César Eduardo... (I. DEL IBICUY)
 ORLANDI, Carlos Dante (NOGOYÁ)
 STRASSERA, Héctor José. (CONCORDIA)
 ZAMBÓN, Graciela Yolanda (FEDERACIÓN)

Con Licencia:

BERTHET, Hugo Oscar (SAN SALVADOR)
 LÓPEZ, Mariano Alberto (COLÓN)

S U M A R I O

1 - Manifestaciones en Minoría _____	Pág.194
2 - Apertura e Izamiento de Banderas _____	Pág.194
3 - Acta _____	Pág.194
4 - Asuntos Entrados _____	Pág.194
4.1 - Comunicaciones Oficiales.	
4.2 - Dictámenes de Comisiones.	
4.3 - Asuntos Particulares.	
4.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo:	
4.4.1 - Por el que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble ubicado en Paraná, con destino al Poder Judicial de la Provincia. (Expte. 8727)	
4.5 - Proyectos de los Señores Senadores:	
4.5.1 - De comunicación , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se solicita al PEN la implementación de la vacunación de prevención contra el Virus del Papiloma Humano y su introducción en el Calendario Oficial nacional. (Expte. 8717)	
4.5.2 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declaran de interés las actividades previstas a desarrollar por el Gobierno y pueblo de Victoria, en el marco de los festejos de su Bicentenario. (Expte. 8718)	
4.5.3 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declaran de interés las Jornadas de Capacitación en Servicio para Proyecto de Educación Física del Consejo General de Educación, “Reflexiones sobre nuevos enfoques de la Educación Física”. (Expte. 8719)	
4.5.4 - De declaración , con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés el Primer Premio de la 121ª Exposición Rural de Palermo, de la raza Bovina Pardo Suizo presentado por la Escuela Agrotécnica “Las Delicias”, de Villa Gobernador Etchevehere. (Expte. 8720)	
4.5.5 - De resolución , con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Majul, por el que se declara de interés legislativo la página semanal “Enfoque educativo”, que se edita en el diario “El Día”, de Gualeguaychú. (Expte. 8721)	

- 4.5.6 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Majul, por el que se declara de interés legislativo la Feria de las Carreras, en Gualaguaychú. (Expte. 8722)
- 4.5.7 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Majul, por el que se expresa beneplácito y declaración de interés legislativo de la edición del disco compacto llamado “La Deuda es con el Pueblo”. (Expte. 8723)
- 4.5.8 - **De resolución**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se convoca a audiencia pública para que en reuniones de Comisiones se escuchen las opiniones de diversos sectores en pos de proyectos de ley de promoción de la industria del software y de la industria de la Biotecnología. (Expte. 8724)
- 4.5.9 - **De ley**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se crea el Programa de Telemedicina Social Entrerriana. (Expte. 8725)
- 4.5.10- **De declaración**, con fundamentos por escrito, del que es autora la señora Senadora Ferrari, por el que se declara de interés legislativo la participación de la UADER, a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil, en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública, en Buenos Aires. (Expte. 8726)

5 - Asuntos Entrados fuera de lista _____ Pág.208

- 5.1 - **De comunicación**, con fundamentos por escrito, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se solicita al PE la instrucción a los organismos competentes, con el objeto de coordinar la actividad estatal de contralor, registro catastral e identificación tributaria de los bienes inmuebles de dominio público o privado del Estado Provincial. (Expte. 8728)
- 5.2 - **De ley**, en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se autoriza al PE a donar a la Municipalidad de Gualaguaychú los bienes inmuebles y muebles del ex Frigorífico Gualaguaychú. (Expte. 16.049)
- 5.3 - **De ley**, en revisión, con dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, por el que se regulan los honorarios de los martilleros públicos. (Expte. 13.906)

6 - Homenajes _____ Pág.212

Al Dr. Miguel Ángel Marsiglia.

7 - Mociones de preferencia y de sobre tablas _____ Pág.213

- 7.1 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Majul, en el proyecto de resolución, por el que se declara de interés legislativo la Feria de las Carreras, en Gualaguaychú. Consideración. Sancionado (Expte. 8722)

- 7.2 - De sobre tablas, formulada por el señor Senador Strassera, en el proyecto de ley, en revisión, con dictamen de la Comisión de Legislación General, por el que se autoriza al PE a donar a la Municipalidad de Gualaguaychú, los bienes inmuebles y muebles del ex Frigorífico. Consideración. Sancionado (Expte. 16.049)
- 7.3 - Moción del señor Senador Marsiglia, en el sentido de tratar como punto 1 del Orden del Día de esta sesión, el expediente 13.906, que regula los honorarios de los martilleros públicos. Se aprueba la moción.

8 - Plan de Trabajo. Orden del Día N° 4 _____ Pág.216

- 8.1 - Dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se regulan los Honorarios de los Martilleros Públicos. Consideración. Se aprueba y vuelve en revisión a la H. Cámara de Diputados. (Expte. 13.906)
- 8.2 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, por el que se declara de interés provincial la lucha contra la obesidad, reconociéndosela como enfermedad y su tratamiento como prestación básica garantizada. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8166)
- 8.3 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, por el que la Provincia se adhiere a la Ley Nacional N° 25.929, sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8426)
- 8.4 - Dictamen de la Comisión de Producción, en el proyecto de ley, por el que se declara a la ciudad de Basavilbaso como Cuna del Cooperativismo Agropecuario Argentino. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8524)
- 8.5 - Dictamen de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley, por el que todas las obras pictóricas del Maestro Cesáreo Bernaldo de Quirós quedan afectadas al patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes, "Dr. Pedro Martínez". Consideración. Se aprueba. (Expte. 8576)
- 8.6 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de ley, por el que se crea la Comisión Bicameral para el Monitoreo y Fiscalización de los Planes Federales de Salud Pública. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8661)
- 8.7 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de declaración de interés legislativo del proyecto de la Asociación de Rehabilitación Neurológica AreNe, de C. del Uruguay, que contempla la construcción del Instituto Modelo de Rehabilitación Neurológica "Alfredo Thompson" en terrenos del Hospital "J. J. de Urquiza". Consideración. Sancionado. (Expte. 8628)
- 8.8 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración, por el que se manifiesta beneplácito por la recuperación definitiva de la obra pictórica del Maestro Entrerriano Cesáreo Bernaldo de Quirós para el patrimonio cultural de la Provincia. Consideración. Sancionado. (Expte. 8575)

- 8.9 - Dictamen de la Comisión de Producción, en el proyecto de declaración de interés del Primer Premio de la Raza Lechera Pardo Suizo, obtenido por la Escuela Agrotécnica “Las Delicias”, de Villa Gobernador Etchevehere. Consideración. Sancionado. (Expte. 8592)
- 8.10 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés del “V Encuentro Internacional de las Artes y la Poesía”, en Victoria. Consideración. Sancionado. (Expte. 8664)
- 8.11 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración de interés de la Cuarta Muestra de Orquídeas “Exposición FORA 2007”, en Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8675)
- 8.12 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés del Evento “Juegos Florales 2007”, en C. del Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8676)
- 8.13 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés de la realización de los actos conmemorativos del Centésimo Vigésimo Aniversario de la creación del Jardín de Infantes de la Escuela Normal de C. del Uruguay. Consideración. Sancionado. (Expte. 8677)
- 8.14 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de declaración de interés de las III Jornadas Nacionales “La Seguridad Operativa en las Emergencias”, en Victoria. Consideración. Sancionado. (Expte. 8679)
- 8.15 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de declaración de interés de las “II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales”, en Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8681)
- 8.16 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la posibilidad de ceder un inmueble a la Escuela Provincial N° 25, de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8682)
- 8.17 - Dictamen de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE la organización de campañas de información y difusión sobre la donación de sangre. Consideración. Sancionado. (Expte. 8685)
- 8.18 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE gestione ante la Secretaría de Cultura de la Nación los estudios de identificación de los restos de Juan Tomás Julián Marcos Rocamora. Consideración. Sancionado. (Expte. 8687)
- 8.19 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE gestione ante la Legislatura Nacional el tratamiento y aprobación del proyecto que propone la incorporación del artículo 14° bis a la Ley Nacional N° 24.241. Consideración. Sancionado. (Expte. 8688)
- 8.20 - Dictamen de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, en el proyecto de comunicación, por el que se solicita al PE gestione ante el PEN las medidas para la construcción del edificio de la Facultad de Trabajo Social en la UNER. Consideración. Sancionado. (Expte. 8689)

- 8.21 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, por el que se crea el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8249)
- 8.22 - Dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 82° del Código Procesal Penal de la Provincia, Ley N° 9754 (Querellante Particular). Consideración. Se aprueba. (Expte. 8667)
- 8.23 - Dictamen de las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se modifica la Ley N° 9674, que regula la Profesión de Traductor de Idiomas en la Provincia. Moción de orden, se aprueba la moción. (Expedientes unificados 15.692 y 15.407)
- 8.24 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta Acuerdo Constitucional a la Dra. María Gabriela López Arango, como Vocal de la Cámara III, Sala I, con competencia Laboral de Paraná. Consideración. Sancionado. (Expte. 8597)
- 8.25 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta Acuerdo Constitucional a la Dra. Gabriela Teresita Mastaglia, como Vocal de la Cámara II, Sala I, con competencia Civil y Comercial de Paraná. Moción de Orden. Se aprueba la moción. (Expte. 8645)
- 8.26 - Dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, en el proyecto de resolución, por el que se presta Acuerdo Constitucional a la Dra. Ana María Celia Stagnaro, como Vocal de la Cámara III, Sala II, con competencia Civil y Comercial de Paraná. Moción de Orden. Se aprueba la moción. (Expte. 8646)
- 8.27 - Dictamen de las Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda, en el proyecto de ley, por el que se prohíbe la utilización del papel denominado “Alto Blanco Alcalino”, en los Organismos de la Administración Pública Provincial. Consideración. Se aprueba. (Expte. 8342)
- 9 - Suspensión de próxima sesión _____ Pág.248
- 10 - Licencias _____ Pág.248

En Paraná, a 29 de agosto de 2007,
se reúnen los señores senadores.

1**MANIFESTACIONES EN MINORÍA**

-Siendo las 11 y 29, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente: Es para solicitar una prórroga de media hora para el inicio de la sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): Así se hará, señor Senador.

-Eran las 11 y 30.

2**APERTURA E IZAMIENTO DE BANDERAS**

-Siendo las 11 y 45, dice el

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se tomará asistencia.

-Así se hace.

Sr. Presidente (Guastavino): Con la presencia de quince señores senadores, queda abierta la cuarta Sesión Ordinaria del 128° Periodo Legislativo.

Invito al Senador por el Departamento Concordia a izar la Bandera Nacional.

-Así lo hace el señor Senador Strassera. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Invito a la Senadora por el Departamento Federación a izar la Bandera de Entre Ríos.

-Así lo hace la señora Senadora Zambón. (Aplausos)

3**ACTA**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura al acta de la sesión anterior.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Solicito que se obvie su lectura y se la dé por aprobada.

Sr. Presidente (Guastavino): Si hay asentimiento, así se hará.

-Asentimiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

4**ASUNTOS ENTRADOS**

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría y Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

-Se lee:

4.1 - Comunicaciones Oficiales.

-Las Presidencias de las Comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción remiten para conocimiento el expediente N° 12.836 y los Oficios 479/03, 775/03 y 1021/03, para ser enviados al Archivo.

-Al Archivo.

-La Presidencia de la Comisión de Legislación General remite para conocimiento listado de expedientes que deben ser girados al Archivo.

-Al Archivo.

-La Presidencia de la Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción comunica la remisión al Archivo de notas por considerar que han perdido vigencia.

-Al Archivo.

-La H. Cámara de Diputados comunica la sanción de las siguientes resoluciones:

*Aprobando el Balance de Inversión de las Rentas Municipales 2006, de la Municipalidad de Libertador San Martín.

*Aprobando el Balance de Inversión 2006, de la Municipalidad de Villa Aranguren.

*Aprobando los Decretos Nos. 76, 81, 92 y 95/05 y Nos. 95, 97 y 98/06, de la Municipalidad de Colonia Avellaneda.

*Aprobando la ejecución del Presupuesto 2006, de la Municipalidad de Los Charrúas.

*Aprobando el Decreto 827/06, de la Municipalidad de Libertador San Martín.

*Aprobando el cierre del ejercicio 2006, de la Municipalidad de Hernández.

*Aprobando los Decretos Nos. 062 y 069/06, de la Municipalidad de Pronunciamiento.

*Aprobando la ejecución del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Oro verde.

*Aprobando el cierre económico 2005, de la Municipalidad de General Campos.

*Aprobando la ejecución del Presupuesto al 31/12/06, de la Municipalidad de Villa Mantero.

*Aprobando la ejecución del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Sauce de Luna.

*Aprobando el Balance de Inversión 2005, de la Municipalidad de Libertador San Martín.

*Aprobando la Ordenanza N° 1059/07, de la Municipalidad de Libertador San Martín.

*Aprobando la Ordenanza 013/04, de la Municipalidad de Pronunciamiento.

*Aprobando la Ordenanza 191/06, de la Municipalidad de Sauce de Luna.

*Aprobando la Ordenanza N° 28/05, de la Municipalidad de Seguí.

*Aprobando la Ordenanza 069/06, de la Municipalidad de Los Charrúas.

*Aprobando el cierre del ejercicio económico-financiero 2006, de la Municipalidad de General Campos.

*Aprobando la ejecución del Presupuesto 2005, de la Municipalidad de Los Charrúas.

*Aprobando el Balance de Inversión 2006, de la Municipalidad de Pronunciamiento.

*Aprobando la Ordenanza N° 1041/06, de la Municipalidad de Libertador San Martín.

-Al Archivo.

-El PE remite para conocimiento copia de las Leyes Nos. 9782, 9783, 9784 y 9785 y Decreto N° 4387/07 MGJEOSP.

-Al Archivo.

-La Unidad Ejecutora Provincial remite copia del Decreto 2227/07 GOB, por el que se ratifica el Convenio de Préstamo Subsidiario suscripto entre la Provincia y el Gobierno de la Nación, tendiente a implementar el "Programa de Infraestructura Vial Provincial".

-A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

-El Concejo Deliberante de Gualeguaychú remite copia de la Resolución N° 28/07, por la que se declaran de interés municipal las “XXVII Feria Departamental de Ciencia y Tecnología”.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El señor Gobernador de la Provincia remite para conocimiento el proyecto de ley por el cual se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles que fueron afectados por la obra: RP A 08-tramo RN N° 12-Arroyo Sagastume-Obras Básicas, Pavimento y Puentes.

-Al Archivo.

-La Dirección General de la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos remite copia del Decreto N° 4422/07, de ampliación del Presupuesto 2007.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

4.2 - Dictámenes de Comisiones.

De la de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de ley, por el que se establece y difunde el derecho a la información ambiental y el libre acceso a la misma, en la Provincia. (Expte. 8377)

-En el proyecto de ley, en revisión, por el que se crean en el ámbito de la Provincia los Comités Hospitalarios de Bioética. (Expte. 15.126)

De las de Legislación General y de Salud Pública. Medio Ambiente Humano y Drogadicción.

-En el proyecto de ley por el que la Provincia adhiere al Régimen de la Ley de Sangre. (Expte. 8440)

-A la Comisión de Labor Parlamentaria.

4.3 - Asuntos Particulares.

-La Federación Económica de Entre Ríos expresa la oposición al proyecto de ley con media sanción de Diputados, que propone la modificación de la fecha conmemorativa del Día del Padre.

-A la Comisión de Legislación General.

-El Colegio de Abogados de Entre Ríos remite Resolución N° 15.130, por la que se implementa el funcionamiento de la Comisión de Reforma de la Constitución Provincial.

-Queda reservado en Secretaría, a disposición de los señores senadores.

-El Sindicato de Prensa de Entre Ríos solicita se declare de interés provincial el Programa Itinerante de Capacitación en Periodismo Científico.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

-Eventos Mercosur, Emprendimientos Periodísticos y Publicitarios solicitan la declaración de interés provincial del Encuentro de Trabajadores de Prensa del Mercosur, en Paraná.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4 - Mensajes y Proyectos de Ley del Poder Ejecutivo.

4.4.1 - Adquisición de inmueble destinado a dependencias judiciales en Paraná.

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a los fines de remitir a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el cual se interesa la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en calle Santa Fe 258/264 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, cuya propiedad corresponde en condominio a los Sres. Santiago Marcelino Bernhardt, LE 5.934.525, Aníbal Marcelino Bernhardt, DNI 20.445.913 y Rosana del Carmen Bernhardt, DNI 23.696.627; con todo lo edificado, clavado y plantado; matrícula N° 146.991, partida provincial N° 2.668-1, con una superficie total de 982,50 m2, con destino al Poder Judicial de Entre Ríos para la instalación y/o ampliación de dependencias judiciales que ya no pueden ser contenidas en el Palacio de Tribunales de la ciudad de Paraná.

Fundamento el presente proyecto en la solicitud realizada por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, en su Acuerdo General N° 38/04, de fecha 16 de noviembre de 2004, punto 6°, en el cual interesa la adquisición del inmueble citado para el destino mencionado precedentemente.

Asimismo, se puntualiza que el edificio actual del Palacio de Tribunales fue proyectado y construido en la década del sesenta con una visión acotada a los conceptos entonces vigentes, sin lograr advertir el copioso incremento de la actividad jurisdiccional y la creación de numerosos nuevos organismos, cuya instalación cubrió toda la superficie del inmueble actual.

Para mejor ilustración se adjunta expediente N° 613.617, iniciado por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia, donde a fs. 9/10 obra Resolución N° 2436 del Consejo de Tasaciones de la Provincia, de fecha 9 de mayo de 2005, donde estableció en \$ 643.000 (seiscientos cuarenta y tres mil pesos) el justiprecio del inmueble en cuestión.

Ello así, este Poder Ejecutivo, en el mes de mayo de 2005 elevó a esa Honorable Legislatura un proyecto de ley, que

obtuvo media sanción del H. Senado, solicitando autorización para adquirir en forma directa a quien era su propietaria de entonces, por el valor de la tasación oficial; precio que no fue aceptado por la propietaria, frustrándose en consecuencia, la adquisición.

Con posterioridad se vendió el inmueble a los actuales propietarios, quienes han manifestado su intención de demoler dicha casona para construir una playa de estacionamiento, a lo que públicamente y por diversos medios de prensa se han opuesto entidades defensoras del patrimonio urbano, toda vez que la citada propiedad ha sido declarada por la Municipalidad de Paraná como patrimonio de la ciudad.

Puesto ello en conocimiento del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, resolvió hacer saber que el mismo mantiene la intención de adquirir el inmueble en cuestión e interesa la prosecución del presente procedimiento expropiatorio.

Se agrega Informe N° 18.710 de fecha 25 de julio de 2007, del Registro Público Paraná donde certifica el estado de dominio y gravámenes, libre de embargos y/o interdicciones.

Finalmente, es importante destacar que resulta conveniente facultar a este Poder Ejecutivo a gestionar los fondos necesarios para atender la presente inversión, de modo tal de no resentir el equilibrio presupuestario.

Por ello, y de conformidad a lo prescripto por la Constitución Provincial y las leyes reglamentarias, solicito a esa Honorable Legislatura el tratamiento y sanción del proyecto adjunto con la urgencia que el caso requiere.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble matrícula N° 146.991, partida N° 2668-1, plano N° 106.549, ubicado en el Depar-

tamento Paraná, ciudad, área urbana, Dto. U.C.C., Secc. 4ª, Manz. N° 82, calle Santa Fe N° 258/264, con una superficie de 982,50 metros cuadrados, con todo lo edificado, clavado y plantado; de propiedad de los señores: Santiago Marcelino Bernhardt, LE 5.934.525, Aníbal Marcelino Bernhardt, DNI 20.445.913 y Rosana del Carmen Bernhardt, DNI 23.696.627, con destino al Poder Judicial de Entre Ríos para la instalación y/o ampliación de dependencias judiciales.

Art. 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo para realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 3º: Comuníquese, etcétera.

Busti. Bahl.

-A la Comisión de Asuntos
Constitucionales y Acuerdos.

4.5 - Proyectos de los Señores Senadores.

4.5.1 - Implementación de la Vacuna contra el Virus del Papiloma Humano e inclusión en el Calendario Oficial Nacional.

El Honorable Senado de la Provincia de
Entre Ríos

C O M U N I C A

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, implemente a través del Ministerio de Salud de la Nación, la introducción de la vacunación de prevención contra el Virus del Papiloma Humano y su introducción en el Calendario Oficial obligatorio en todo el territorio nacional.

F U N D A M E N T O S

Sr. Presidente de esta Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto, solicitamos ante el Poder Ejecutivo Nacional, que a través del Ministerio de Salud se incluya en el Calendario Oficial Nacional de Vacunación, la vacuna de prevención del Virus del Papiloma Humano, que resulta ser la principal causa de Cáncer de Cuello de Útero Femenino.

Asimismo, comunicar y autorizar a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología (ANMAT), la comercialización de la vacuna para su inclusión gratuita en el Programa de Protección a la Salud del Ministerio de Salud de la Nación.

Cabe destacar que el Virus del Papiloma Humano no solamente es uno de los mayores causales del Cáncer de Cuello Uterino, sino que además por tener preferencia sobre las mucosas, es también una de las causas del Cáncer de Boca, ya que afecta las mucosas bucales y rino-faríngeas.

Este virus constituido por diferentes tipos y subtipos de cepas, podría prevenirse desde los 9 años y hasta incluso los 26 años según la FDA, para combatir la enfermedad y crear resistencia al mismo.

Por cuanto adherimos a la solicitud enviada por la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, para que se incluya en el Calendario Oficial y se implemente la vacunación dentro del Programa Obligatorio de Prevención.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Salud
Pública, Medio Ambiente
Humano y Drogadicción.

4.5.2 - Declaración de interés de los actos previos al Bicentenario de la ciudad de Victoria.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la realización del conjunto de actividades previstas a desarrollar por el Gobierno y el Pueblo de

la ciudad de Victoria, en el marco de los festejos de su bicentenario, que habrá de cumplirse el próximo 23 de mayo de 2010.

FUNDAMENTOS

La ciudad de Victoria habrá de festejar el 23 de mayo de 2010 su bicentenario, hecho histórico que moviliza y conmueve a la comunidad y a su Gobierno. Esa Victoria Bicentenario, hoy en plena evolución en todos los campos de actividad, se prepara y se organiza con entusiasmo para poner de relevancia su identidad, forjada en el esfuerzo de sus hombres y mujeres.

Victoria Bicentenario, con su cultura, su historia y sus principios sociales, atravesada por los designios de estos tiempos por una fuerte impronta de crecimiento, por una inmejorable apertura de sus comunicaciones y de su interrelación con otras comunidades.

El Senado de Entre Ríos, respetuosamente comparte y adhiere a las motivaciones propias de esa comunidad señora del sur entrerriano declarando, como por este proyecto se propicia, de interés legislativo el Bicentenario de la Ciudad de Victoria y los actos previos que en ese marco organicen el pueblo y el Gobierno Victoriense y la Comisión del Bicentenario, reunida a tal fin.

Carlos A. Garbelino.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.3 - Declaración de interés de las Jornadas de Capacitación en Servicio para Proyecto de Educación Física del Consejo General de Educación.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

DECLARA

Artículo 1º: De interés de esta Honorable Cámara de Senadores, las Jornadas de Capacitación en Servicio para Proyecto de Educación Física del Consejo General de Educación “Reflexiones sobre nuevos Enfoques de la Educación Física”, a realizarse en el mes de agosto del corriente. Los días 28 y 29 en la ciudad de Concordia; los días 29 y 30 en la ciudad de Concepción del Uruguay y los días 30 y 31 en la ciudad de Paraná, desde la Coordinación Provincial de Educación Física del Consejo General de Educación.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

La iniciativa de Capacitación en Servicio para Profesores de Educación Física, del CGE, Jornadas de “Reflexión sobre nuevos Enfoques de la Educación Física” consta de dos módulos con distintos temarios.

En la Primera Jornada se desarrollará el tema “La Educación Física en el contexto de la Nación y otras Provincias”.

En la Segunda Jornada el tema será “La Educación Física en el contexto de la Provincia de Entre Ríos”.

Las mismas se desarrollarán en tres sedes:

- En la ciudad de Concordia, los días 28 y 29 de agosto en el Colegio Nacional “A. Carbó”.

- En la ciudad de Concepción del Uruguay, los días 28 y 29 de agosto en UCV.

- En la ciudad de Paraná, los días 30 y 31 de agosto en la Vieja Usina.

La Educación Física es una disciplina pedagógica ocupada en considerar y crear las condiciones para incidir en el desarrollo de la corporeidad y de la motricidad como dimensiones humanas, capaz de dar respuesta a los sujetos en su situación y necesidad de aprendizaje acorde a una sociedad cambiante, atravesada por conflictos de clase y capitales culturales diferentes. (Según definición del Lic. Jorge Gómez).

En el actual ámbito que brinda la nueva Ley de Educación Nacional, esta disciplina tiene un rol protagónico y ante la anhelada y esperada Reforma Constitu-

cional Provincial y de una adecuación de Entre Ríos al mencionado nuevo Régimen Legal de Educación, es acorde generar espacios de reflexión sobre la propia práctica para ser partícipes críticos, activos y comprometidos en los cambios que deberán llevarse adelante para ser compatibles con la realidad.

Por la importancia y significación de la Educación Física para la salud, el avance y complemento del desarrollo de niños y adolescentes, como así también para adultos y como terapia de algunas enfermedades, solicito a los señores senadores me acompañen en esta declaración.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.4 - Declaración de interés del Primer Premio en la 121ª Exposición Rural de Palermo, de la raza bovina Pardo Suizo, presentada por la Escuela Agrotécnica "Las Delicias" de Villa Gobernador Etchevehere.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés de esta Honorable Cámara, el Primer Premio recibido en la Jornada 121ª Exposición Rural de Palermo, para la raza bovina Pardo Suizo por el Gran Campeón Macho Box 1676, Tatuaje 136, Enalder Sucesor Juli Chimy Grettel, de la Escuela Agrotécnica "Las Delicias" de Villa Gobernador Etchevehere.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Una nueva jornada gloriosa vivió la Escuela Agrotécnica "Las Delicias" de Villa Gobernador Etchevehere, repitiendo los éxitos de 2005 y 2006 al lograr en la raza bovina Pardo Suizo el máximo galardón con el Gran Campeón Macho Box 1676, Tatuaje 136, Enalder Sucesor Juli Chimy Grettel.

Así también nos enorgullece el logro en la raza equina criolla del Box 1777, Tatuaje 246, del Payé Cuyasco, de la Cabaña de Villaguay, el primer criollo entrerriano en lograr la principal cucarda de esa raza en Palermo.

El jurado de la raza lechera Pardo Suizo eligió al ejemplar nacido el 7 de agosto de 2006; un ternero con todas las condiciones para ser un gran reproductor, según el testimonio de los que saben. Es una alegría, un aliciente para seguir adelante y el premio a 34 años de trabajo con la raza criolla. "Las Delicias" otra vez nos sorprende, pues regresan con las manos llenas habiendo sido premiados en machos y en hembras.

Se destacó la genética entrerriana ya que los padres del gran campeón -que también obtuvo la mejor cucarda en Mercoláctea- son también nacidos en la Provincia.

"Las Delicias" además se quedó con el Reservado Gran Campeón Macho de la Raza, Box 1680, Tatuaje 112, Enalder Juli Ace Am, el padre del Gran Campeón, ambos ejemplares junto al Primer Premio Junior Menor, Box 1677, Tatuaje 130, Enalder Tito Colly Sus Denn, ganador el premio al trío.

En hembras, en tanto "Las Delicias" ganó el Primer Premio Vaquillona Menor, Box 1684, Tatuaje 129, Enalder Vicentika Prelude Charity A.

Las tres hembras premiadas, además ganaron el premio al mejor trío.

Los éxitos en la pista rural más importante del país llegaron de la mano de la raza equina y de la raza bovina Pardo Suizo de nuestra Escuela Agrotécnica de "Las Delicias", quienes apuestan a futuro mejorando y eligiendo lo mejor de la genética que hay en el mercado e incorporarla.

Señor Presidente: deseo apoyar y destacar desde mi gestión legislativa el

trabajo y participación de la Escuela “Las Delicias” por su actuación, y es por eso que solicito la aprobación de este proyecto.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Producción.

4.5.5 - Declaración de interés de la página semanal “Enfoque Educativo”, edición del diario “El Día”, de Gualeguaychú.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declarar de interés de esta Honorable Cámara la página semanal especializada “Enfoque Educativo”, que se edita con el diario “El Día”, de la ciudad de Gualeguaychú, órgano de divulgación y debate de temas educativos, con especial énfasis en los temas entrerrianos. La página es coordinada por las profesoras Susana Lizzi y Claudia López.

Art. 2º: Remítase copia de esta resolución al medio periodístico mencionado y a la Municipalidad de Gualeguaychú.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Como bien dicen las propias autoras en un autoanálisis “se trata de un espacio dedicado a la difusión de contenidos elaborados por docentes de la ciudad y la Provincia, así como experiencias y trabajos teóricos o investigaciones relacionadas con la educación”.

El concepto curricular con el que se trabaja es abarcativo y de amplitud: educación ambiental, sexual, vial, en salud y creatividad general.

Se publicitan concursos y noticias destinadas a generar conocimientos e in-

centivar la capacidad creadora de docentes y alumnos.

En suma, una tarea enriquecedora y que, en su ámbito de influencia inmediata, ha tenido una repercusión notable.

A efectos de que se tenga una idea de lo que se trata, acompañamos copia fotostática de algunas publicaciones efectuadas.

Julio J. Majul.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.6 - Declaración de interés de la Feria de las Carreras, en Gualeguaychú.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Declarar de interés de esta Honorable Cámara la Feria de las Carreras, a llevarse a cabo en Gualeguaychú los días 29 y 30 de agosto de 2007, organizada por la Facultad de Bromatología, dependiente de la UNER.

Art. 2º: Elevar copia de esta declaración a la entidad organizadora.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Con la coordinación de la Facultad de Bromatología de la UNER, casi todas las entidades que cuentan con planes de educación terciaria y universitaria de Gualeguaychú exponen su propuesta académica en stand especialmente preparados, en el Parque de la Estación.

Así, se promocionan las carreras de las instituciones de nivel superior de la ciudad y zonas aledañas, orientando a alumnos y padres.

La participación de especialistas dictando exposiciones, especialmente dedicadas a la orientación vocacional, resultan otro de los puntos convocantes de esta propuesta que anualmente genera la comunidad docente de Gualguaychú, y que en 2007 abarca invitaciones a los institutos de los Departamentos Uruguay, Islas del Ibicuy y Gualguay.

Se trata de una tarea que encara cada año con singular entusiasmo la Secretaría de Extensión Universitaria y Cultural de la Facultad de Bromatología, merecedora del estímulo de esta H. Cámara.

Julio J. Majul.

-A solicitud del señor Senador Majul, queda reservado en Secretaría.

4.5.7 - Declaración de interés del compacto "La Deuda es con el Pueblo".

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

R E S U E L V E

Artículo 1º: Expresar su beneplácito y declarar de interés de esta H. Cámara, la iniciativa de editar el disco compacto llamado "La Deuda es con el Pueblo", esfuerzo conjunto de la UNER, la Facultad de Ciencias de la Educación, de la Asociación del Personal Legislativo y de la Agencia Radiofónica de Comunicación. Obra por demás lograda, donde se historia el proceso de la deuda externa argentina, desde una óptica nacional y popular.

Art. 2º: Comunicar esta declaración a las entidades editoras de la obra.

Art. 3º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

En esta obra, concebida y concretada por entrerrianos, se desarrolla de un modo accesible al entendimiento de cualquiera, el proceso de la deuda externa argentina.

Se trata de una tarea de conjunto, donde la docencia universitaria se ha puesto al servicio de la educación juvenil, expresando en lenguaje llano y propio de sus destinatarios todo el complejo proceso de endeudamiento espurio nacional.

La multiplicidad de actores que lo hicieron posible, no hace sino enaltecer sus cualidades.

Cabe destacar que la obra será distribuida desde el Consejo de Educación a toda la Provincia.

Se adjunta una fotocopia del folleto que acompaña el disco.

Julio J. Majul.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.5.8 - Convocatoria a Audiencia Pública para analizar proyectos de ley de Promoción de la Industria del Software y de Promoción de la Industria de la Biotecnología.

El Senado de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

R E S O L U C I Ó N

Artículo 1º: Convocar a Audiencia Pública, dentro de los treinta (30) días de la fecha para que en sesión conjunta de las Comisiones de Producción, y las de Presupuesto y Hacienda, se escuche a todos los sectores interesados, gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y particulares, las opiniones e inquietudes que les merezcan los proyectos de ley de promoción de la Industria del Software, y del proyecto de ley de Promoción de la Industria de la Biotecnología.

Art. 2º: Se invite al Superior Gobierno de la Provincia a registrar sus delegados de los organismos competentes, como así también

de la Universidad de Entre Ríos (UNER); Universidad Tecnológica Nacional con asiento en nuestra Provincia; Universidad Nacional de Entre Ríos; Consejo General de Educación (CGE); Colegios Profesionales de la Ingeniería; y Cámaras empresariales involucradas, para participar activamente brindando sus importantes aportes de datos y criterios, para iniciar así la concepción de una política transversal que impulse el conocimiento, la decisión política y la proyección empresarial del futuro de la Provincia en la tecnología de punta.

Art. 3º: Se determine por Presidencia la más amplia convocatoria pública, adjuntando con la parte resolutive de esta decisión, sus fundamentos y la copia del artículo periodístico del Profesor Juan R. Lestani agregado a esta resolución, al tiempo de mantener su publicación por el sitio de Internet de esta Cámara (www.senadoer.gov.ar), con los textos completos de ambos proyectos, de esta resolución, sus fundamentos y artículo periodístico adjunto y la fecha, hora y lugar de realización de la audiencia y forma de registración para participar en la misma hasta media hora antes de su iniciación.

Los inscriptos pueden adelantar parte de sus exposiciones o datos técnicos que se estimen convenientes para el enriquecimiento del criterio general, los que deberán ser publicados en el mencionado sitio Internet, y se permita su repicar en los portales de los legisladores y ONG interesados.

Art. 4º: Notifíquese con copia de sus fundamentos y del artículo periodístico acompañado.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

En la fecha (14 de agosto de 2007) apareció en el diario La Nación un artículo del profesor Juan R. Lestani, relacionado con las oportunidades de progreso real y autosustentable que trae aparejado a cualquier país el desarrollo de su industria de Software, y algunas de las ventajas

comparativas que nuestro país tiene al respecto. "Las condiciones para entrar en este mercado son variadas y deseables para toda la economía que se plantee un desarrollo tecnológico", dice el articulista.

En su interesante análisis manifiesta que "Este modelo postula que una política científico-tecnológica debe basarse en el desarrollo coordinado y la interrelación entre tres actores: la universidad y el ámbito académico en general (como generador de conocimientos y recursos técnicos), el Gobierno (como generador e impulsor de políticas) y la industria (como generador de valor agregado).

A continuación, sobresalta que "Éste debería ser un marco de análisis para la oportunidad exhortadora de Software, exigiendo de la universidad un incremento importante en la formación de profesionales con las competencias técnicas específicas requeridas por las empresas exportadoras y los estándares de calidad internacionales.

Este magnífico artículo entiendo que por su claridad y premura ilustrada por el progreso sostenido de nuestro país, debe figurar en los anales de esta Legislatura -con la debida autorización de su autor- y así lo propongo cuando solicito que sea enviado junto con la resolución de esta Cámara, si mis colegas me acompañan en esta reflexión por los destinos de nuestra Provincia.

En abril del año pasado presentamos dos proyectos de ley complementando iniciativas del Gobierno Nacional, sumando ventajas para el desarrollo de la industria del Software en nuestra Provincia. Como complemento de esto, a principios de este año, hicimos lo propio con un proyecto de ley promocionando y estimulando el desarrollo provincial de la industria de la Biotecnología - único en el país. En ambos casos, intentamos adelantarnos para obtener las ventajas comparativas en relación a las otras provincias para la radicación de capitales en estos segmentos sensibles para la modernización del porvenir de todos los entrerrianos.

A pesar de que nunca desistí del impulso a estas iniciativas que se encuentran en las Comisiones de Producción, y las de Presupuesto y Hacienda de esta

Honorable Cámara, hasta ahora sin tratamiento, el artículo que me permito compartir con ustedes, con los sectores involucrados y con toda la ciudadanía, me ponen casi en estado de rebeldía por la lentitud en que dejamos pasar las mejores oportunidades para el crecimiento de nuestra Provincia. Y como siempre mis debilidades y frustraciones alimentaron mis fuerzas para seguir por el derrotero que impuse para mi vida pública; vuelvo ahora a despertar el interés de mis colegas, con el mismo énfasis de siempre. Y a corazón abierto. Como siempre.

Necesitamos una política decidida en esta materia de la industria de alta tecnología. Y debemos darnos ahora, con la conjunción de la Legislatura, el Gobierno y de todos los sectores interesados por el progreso de nuestra Provincia. Animémonos a este procedimiento democrático, más allá de la falta de antecedentes y formalidades reguladas. Son parte de las facultades y atribuciones ínsitas e implícitas en nuestra Constitución y en el espíritu republicano y democrático que lo sustenta.

Por ello, solicito que la más amplia y democrática participación de pueblo y gobierno en debate público, definan el contenido de esta sensible política de Estado que afectará a todos los entrerrianos por varias generaciones.

Exportación de Software.

Una oportunidad a plazo fijo.

El crecimiento sorprende; no obstante, la Argentina necesita una política de desarrollo a largo plazo en ciencia y tecnología. Por Juan R. Lestani

Para la Nación.

(El autor es Decano de la Facultad de Tecnología Informática de la Universidad de Belgrano- UB).

Uno de los sectores productivos que más creció en los últimos años es el relacionado con la exportación de Software. Dado que la Argentina es un país sin gran inserción digital es interesante analizar si la consolidación de esta actividad económica abre perspectivas de desarrollo más profundas.

Según la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos (Cessi), que agrupa a 300 empresas, la actividad en este rango durante 2006 representó unos 300 millones de dólares y empleó a unos 15.000 profesionales de los casi 50.000 que revisten en el sector de la industria informática.

Hay más de 100 locaciones internacionales (Estados Unidos, América Latina, Europa, y Asia) de empresas argentinas exportadoras de Software, y una cuarta parte de las PyMES del sector se incorporó a esta actividad. Esto, junto con la reactivación de otros sectores productivos que consumen Tecnologías de Información (TI), llevó a que, prácticamente, se haya alcanzado la ecuación plena en esta rama.

Si esto es llamativo para la Argentina de las crisis políticas y económicas, aun lo es más el que las perspectivas de vencimiento de la actividad (se multiplicó por cinco entre 2001 y 2006 y crecerá un 62 % entre 2005 y 2009) lleven a pensar que la demanda de profesionales vaya a superar a la oferta por unos cuantos años.

En los últimos años, en el mercado mundial de exportaciones de Software emergieron variados nuevos factores que, curiosamente, no pertenecen al G7 o que los círculos de economías más desarrolladas. El ejemplo más notable es de las tres "I" (Irlanda, Israel e India), países que dedican (con perfiles diferentes en la composición de productores y servicios) un gran porcentaje de su producción de Software a la exportación, que alcanza cifras superiores a los 10.000 millones de dólares. A este grupo se sumó más recientemente China.

En términos del mercado informático regional, la Argentina se posiciona detrás de México y Brasil, que exporta 500 millones de dólares y está firmemente decidido a crecer. Las condiciones para entrar en este mercado son variadas y deseables para toda la economía que se plantee un desarrollo tecnológico.

La Argentina tuvo el mérito de reunir, aunque de forma incipiente, una parte de ellas: un buen nivel profesional en TI, adecuación a los estándares internacionales de calidad, creatividad, capa-

ciudad de gestión multicultural, etc. Pero es bien conocido que otras razones de la emergencia de este sector, novedoso para un país de perfil agro exportador, fueron la diferencia cambiaria con las economías desarrolladas que se instaló a partir de 2001 y la recesión interna que llevó a la búsqueda de nuevos mercados. Y no queremos que estas condiciones se repitan.

Muchos son los factores que entran en la construcción de una “marca país” que consolide posiciones como exportador de productos tecnológicos. Algunos están vinculados a indicadores económicos-sociales de carácter general: estabilidad, seguridad, predictibilidad. Otros son propios de una política científico-tecnológica: un incremento importante en el número y calificación de profesionales, más infraestructura de comunicaciones, el crecimiento de una cultura de calidad en la producción de Software, la apertura de nuevos mercados, ofertando una relación calidad/costos aceptable, etc.

Por todo esto, es que tiene sentido reflexionar sobre las posibilidades de esta coyuntura favorable, en la medida en que la vinculemos a necesidades más estructurales del país; la Argentina sólo se afirmará como exportador tecnológico si es capaz de implementar una política de desarrollo de largo plazo en ciencia y tecnología.

El Triángulo de Sábado.

Uno de los modelos más tradicionales de representación de políticas científico-tecnológicas es el conocido como “Triángulo de Sábado” (1968 Jorge Sabato).

Este modelo postula que una política científico-tecnológica debe basarse en el desarrollo coordinado y la interrelación entre tres actores: la universidad y el ámbito académico en general (como generador de conocimientos y recursos técnicos), el gobierno (como generador e impulsor de políticas) y la industria (como generador de valor agregado).

Este debería ser un marco de análisis para la oportunidad exhortadora de Software, exigiendo de la universidad un incremento importante en la formación de

profesionales con las competencias técnicas específicas requeridas por las empresas exportadoras y los estándares de calidad internacionales.

El Gobierno, por su parte, tiene la responsabilidad (mayor) de impulsar una política transversal de apoyo tecnológico que incluya la promoción de la innovación en TI, el incremento de su difusión y la generación de las infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones necesarias.

Hugo O. Berthet.

-A las Comisiones de Producción y de Presupuesto y Hacienda.

4.5.9 - Creación del Programa de Telemedicina Social Entrerriana.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Créase el Programa de Telemedicina Social Entrerriana, que consistirá en la elaboración y actualización de historias clínicas tipo, digitalizadas de los habitantes de la Provincia; planillas tipo digitalizadas para inserción de síntomas y parámetros del paciente para consulta de segunda opinión; registración de vacunación; videoconferencias e interconsultas; capacitación médica a distancia, ateneos y videos conferencias profesionales.

Art. 2º: El Programa de Telemedicina funcionará en la órbita del Ministerio de Salud y Acción Social, que coordinará las interconsultas y consultas de segunda opinión desde el Hospital San Martín y Hospital San Roque de la ciudad de Paraná y los institutos médicos que en el futuro sean designados al efecto.

Art. 3º: El Programa de Telemedicina Social Entrerriana desarrollará dentro del primer año de vigencia de esta ley, una historia clínica tipo digitalizada, actualizable con cada práctica médica o bioquímica para ser utilizada por todos los centros y profesionales médicos, públicos y

privados, de la Provincia del Programa de Telemedicina con una historia clínica portátil y una planilla on line con los síntomas y parámetros clínicos del paciente.

El Programa también procederá a la capacitación médica a distancia, consulta de segunda opinión, ateneos a distancia, videoconferencias y el desarrollo de historias clínicas electrónicas.

Art. 4º: El Ministerio de Salud y Acción Social queda autorizado para celebrar convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo del sistema.

Art. 5º: El Poder Ejecutivo en el marco de esta ley, adoptará todas las medidas administrativas necesarias para que al día 25 de mayo de 2011, todos los habitantes de la Provincia estén incorporados con su historia clínica en el Programa de Telemedicina Social Entrerriana, debiendo la Secretaría de Salud Pública informar antes del 30 de agosto de cada año a la Legislatura Provincial el progreso obtenido y planificación con metas para el próximo año.

El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las normas complementarias necesarias para el debido y mejor cumplimiento de esta ley.

Art. 6º: A partir de la implementación del sistema previsto en el artículo 3º, la certificación de la obtención de la Historia Clínica Digitalizada será obligatoria: para la inscripción en el 8º año de la Enseñanza General Básica (EGB) o sustituto y el ingreso a la Universidad de Entre Ríos y a los Institutos de Enseñanza Terciaria de gestión estatal o privada; a todo el personal empleado en el servicio de salud estatal o privado; para todo el personal empleado en el servicio de educación y capacitación laboral de los institutos de gestión estatal o privado; para la práctica de deportes en todo club o asociación deportiva y para el ingreso a la Administración Pública Provincial y Municipal y sus entidades autárquicas.

Art. 7º: La Historia Clínica Digitalizada en todo su contenido tendrá el carácter de clasificado, reservado exclusivamente para

uso médico en beneficio de su titular; o en su caso de planificación sanitaria sin posibilidad alguna de individualización.

La violación del secreto de la Historia Clínica Digitalizada será sancionada con:

1) Las penas para las faltas graves, pudiendo aplicarse la accesoria de cesantía, cuando el infractor fuere funcionario público provincial o municipal o de sus entidades autárquicas.

2) En estos casos, si la infracción fuere con dolo, por lucro o con el fin de perjudicar al titular de la historia clínica o su núcleo familiar, la sanción será de quince (15) hasta treinta (30) días de arresto y la cesantía por exoneración.

3) En los otros casos, será condenado al pago de una multa de cincuenta (50) a quinientos (500) juristas. Si fuere con los agravantes del inciso 2), será condenado a sufrir arresto de quince (15) hasta treinta (30) días.

Art. 8º: Comuníquese al Poder Ejecutivo, regístrese, publíquese y archívese.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La Telemedicina es una nueva disciplina que permite acercar la atención médica a la población.

En la Argentina, la distribución de los recursos profesionales está centralizada en las grandes urbes, a lo que se suma la gran extensión territorial del país, a lo que se suma que en Entre Ríos los establecimientos de mayor complejidad médica se concentran en Paraná. La Telemedicina, amen de obtener beneficios residuales en razón del desarrollo de un sistema de alta tecnología encaminada en la senda de las comunicaciones multiuso del modernismo, en nuestro caso, por la concentración apuntada resultaría altamente útil, y evitaría seguramente traslados innecesarios, reduciendo no sólo los costos de salud, sino facilitando la práctica y capacitación médica del interior de la Provincia y la atención del paciente sin desarraigo y dentro de su propio ámbito familiar, razones que potencian cualquier terapia médica.

Una vez que la autoridad de aplicación con la cooperación de los organismos técnicos del Estado, de las universidades y de las entidades públicas y privadas que pudieren sumarse al sistema, desarrollare el modelo de historia, con la clasificación que la ciencia aconseje, se procederá al relevamiento de las posibilidades de la operatoria digital en el sistema hospitalario y en general de todo el sistema de salud de la Provincia, para entrever su aplicación en el menor tiempo posible, aunque sea gradual y zonal o regional.

Para comunicarnos podemos usar todos los medios que tenemos al alcance de la mano, como Internet o un teléfono celular. Es que, debido a los costos y a la infraestructura disponible, por ahora, la Argentina no puede disponer de la tecnología que hace posible los proyectos en Telemedicina, vía comunicación satelital.

En muchos casos, la Telemedicina es la única manera de alcanzar la medicina a sectores de la población casi aislada en nuestra amplia geografía. La Telemedicina es altamente útil porque evita traslados innecesarios y, en definitiva, reduce los costos de salud, posibilitando a todos los habitantes de la Provincia, el acceso a una consulta y tratamiento médico de mayor y más alta complejidad y modernidad.

Para realizar una teleconsulta, médicos del interior de la Provincia se conectarían vía Internet con el sitio del programa y completan una planilla on line con los síntomas y parámetros clínicos del paciente. En tiempo real, esa información es recibida por especialistas de los centros hospitalarios integrados a la red que elaboran un diagnóstico. El programa también debe ofrecer capacitación médica a distancia, consulta de segunda opinión, ateneos a distancia, videoconferencias y el desarrollo de historias clínicas electrónicas.

Aspiramos a crear un sistema que permita que los argentinos puedan contar con una historia clínica portátil en un futuro próximo. Para ello, optar por la Telemedicina como una alternativa viable, no sólo reducirá los costos de atención, sino que permitirá ampliar el alcance de los servicios médicos y mejorará la asignación de recursos.

Hugo O. Berthet.

*-A la Comisión de Salud
Pública, Medio Ambiente
Humano y Drogadicción.*

4.5.10 - Participación de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UADER, en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública, en Buenos Aires.

*La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos*

D E C L A R A

Artículo 1º: De interés de esta Honorable Cámara la participación de la Universidad Autónoma de Entre Ríos a través de la Secretaría de Bienestar Estudiantil en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública, que se desarrollará del 22 al 25 del corriente en la sede de INAP en Buenos Aires; cuyos trabajos fueran seleccionados como ponencia para el panel "Universidades".

Art. 2º: Comuníquese, etc.

F U N D A M E N T O S

Sabido es que, en la actualidad la Universidad Autónoma de Entre Ríos, no sólo se ocupa del aspecto académico del estudiante. Que lo social ha tomado relevancia como parte de la formación integral del individuo y en ese sentido las acciones y servicios promovidos en pos de la contención del estudiante universitario, son llevados a cabo por una instancia institucional que, dependiendo de la Universidad, es denominada Secretaría de Bienestar Estudiantil, Asuntos Estudiantiles o Bienestar Universitario.

El área de Bienestar Estudiantil de la UADER tiene como misión contener al estudiante en una estructura en la que participa; es un conjunto de actividades y programas que complementan y coadyuvan a la formación integral, con el propósito de propender hacia la disminución de la deserción dentro del sistema de enseñanza superior.

En este momento desde la Secretaría de Bienestar Estudiantil han sido destacados para exponer, dos trabajos que serán presentados en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública.

Los trabajos seleccionados son:

-“Rol de la Secretaría de Bienestar Estudiantil de la UADER”, trabajo de investigación.

-“Creación del Centro Educativo Asistencial de la UADER”.

El objetivo del Congreso es “contribuir al desarrollo de mejores prácticas, favoreciendo el intercambio y difusión de estudios y experiencias realizados en el campo académico y de la gestión”, por lo cual resulta relevante presentar a nivel nacional, las políticas universitarias relativas a los servicios estudiantiles implementadas en la UADER a partir del año 2004.

Señor Presidente, es propósito apoyar y destacar desde mi gestión legislativa y como Presidenta de la Comisión Bicameral, la participación de la Secretaría de Bienestar Estudiantil dependiente de la UADER, en el Cuarto Congreso Argentino de Administración Pública, y es por todo lo expuesto, que solicito la aprobación de este proyecto de declaración.

Teresa H. Ferrari.

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

5

ASUNTOS ENTRADOS FUERA DE LISTA

5.1 - Contralor en el registro catastral e identificación tributaria de los bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado Provincial.

Sr. Presidente (Guastavino): Es la oportunidad establecida en Labor Parlamentaria para el ingreso de asuntos fuera de lista.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Victoria.

Sr. Senador (Garbelino): Señor Presidente, solicito el ingreso del proyecto de comunicación, que lleva el número 164 de Mesa de Entradas, por el que se instruye a los organismos competentes del Poder Ejecutivo para un mejor contralor en el registro catastral y en la identificación tributaria de los bienes inmuebles pertenecientes al dominio público o privado del Estado Provincial.

Autorizado el ingreso, solicito su giro a las comisiones pertinentes.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del proyecto enunciado por el señor Senador Garbelino.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

La H. Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo instruya a los organismos competentes con el objeto de coordinar la actividad estatal de contralor, registro catastral e identificación tributaria de los bienes inmuebles pertenecientes al dominio público y/o privado del Estado Provincial, a los efectos de su debida protección y conservación. Para ello, deberían adoptarse de modo inmediato recaudos tendientes a impedir nuevas inscripciones de planos de mensura sobre inmuebles fiscales por parte de particulares, además de proceder a depurar el padrón de contribuyentes del Impuesto Inmobiliario con respecto a partidas otorgadas a partir de planos de mensura confeccionados sobre inmuebles fiscales y avanzar en la confección de un registro único de bienes inmuebles de propiedad del Estado Provincial.

FUNDAMENTOS

*En los últimos años se viene reite-
rando una práctica consistente en la reali-
zación de planos de mensura por iniciativa
de particulares sobre inmuebles propiedad
del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos,
tanto de su dominio público como privado,
con el único objetivo de iniciar
posteriormente Juicios de Usurpación. Se
trata de extensas superficies, útiles para
diversas finalidades productivas, cuyo
derecho de propiedad es discutido luego
judicialmente por los particulares mediante
el Instituto de la Prescripción Adquisitiva.*

*En el año 2005, la Legislatura
Provincial sancionó la Ley Provincial N°
9603, de arrendamiento de islas fiscales,
fracciones y lotes de las mismas y anega-
dizos, mediante Selección Pública de
Ofertas. El fin que la mencionada norma
tiene en miras es el de regularizar la si-
tuación de los ocupantes de dichos inmue-
bles, otorgando a dichas superficies un fin
productivo, generando a su vez recursos
para el Estado.*

*Justamente, la zona de islas es la
que más casos presenta, ya que los inmue-
bles fiscales tienen sobre sí innumerables
planos de mensura -efectuados por pre-
suntos poseedores a título de dueño- que
motivan un permanente conflicto entre los
adjudicatarios resultantes de los llamados
a Selección Pública de Ofertas realizados
en el marco de la Ley 9603 y los presuntos
“poseedores”. De hecho hay una impor-
tante cantidad de juicios en los que se
pretende usucapir lotes o predios fiscales.*

*Tal es así, que se dan situaciones
reiteradas en las que sobre un mismo lote
existen, por un lado, una persona que
reviste carácter de adjudicataria en virtud
del proceso iniciado a partir de la Ley N°
9603, a quien el Superior Gobierno Pro-
vincial le cobra el precio fijado en el con-
trato de arrendamiento; y, por otro lado,
intimaciones de la Dirección General de
Rentas de la Provincia a otro particular-
quien alega ser presunto poseedor- por el
cobro del Impuesto Inmobiliario del mismo
lote. Esta situación, que es por lo menos
confusa y generada por el proceder del
propio Estado Provincial, que no coordina
sus acciones, debe ser subsanada sin de-
mora.*

*Esta Cámara fue la iniciadora del
proyecto que fuera sancionado como Ley
9603; durante el año 2006 se realizaron
dos llamados para efectuar la Selección
Pública de Ofertas para el arrendamiento
de las islas fiscales, ubicadas en los De-
partamentos Gualaguay y Victoria, encon-
trándose a la fecha finalizada la primera y
a punto de finalizar la segunda. Numerosos
productores adjudicatarios se encuentran
ocupando los lotes; aunque muchos de ellos
sufren turbaciones permanentes de
personas que aducen tener la posesión de
los inmuebles, produciendo conflictos que
derivan en acciones judiciales.*

*Asimismo, sobre un mismo inmue-
ble cabe la posibilidad de efectuar e ins-
cribir ante la Dirección de Catastro varios
planos de mensura, es decir, superpuestos.
Un nuevo problema surge: la generación
boletas del Impuesto Inmobiliario. Esta
confusión culmina con el cobro por parte
de la Dirección General de Rentas de un
mismo hecho imponible en cabeza de varias
personas, lo que constituye una violación a
los principios constitucionales de la
imposición.*

*Es en razón de ello que entendemos
deben darse instrucciones precisas, con el
propósito de impedir que se registren
nuevos planos de mensura sobre inmuebles
que pertenecen al Estado Provincial,
ordenando a su vez a la Dirección General
de Rentas que evite la ejecución de las
deudas que se generan por partidas
fundadas en dichos planos de posesión sin
antes corroborar que la propiedad no esté
controvertida judicialmente o, cuando se
trata de propiedades del Superior Gobierno
de la Provincia, se abstenga de emitir la
boleta del Impuesto Inmobiliario atento a
que los inmuebles, propiedad del Estado
Provincial están exentos del pago del
Impuesto.*

*Esta tarea de coordinación entre
los organismos involucrados debe permitir
regularizar la situación descripta, en sal-
vaguarda de los intereses del Estado Pro-
vincial.*

Carlos A. Garbelino.

Sr. Presidente (Guastavino): Pasa a las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

5.2 - Donación de bienes inmuebles y muebles a la Municipalidad de Gualaguaychú, del ex Frigorífico.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Señor Presidente: Solicito el ingreso del expediente 16.049, con dictamen de comisión, proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo a donar a la Municipalidad de Gualaguaychú los bienes inmuebles y muebles que componían el ex Frigorífico Gualaguaychú.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del despacho enunciado por el señor Senador Strassera.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

5.3 - Honorarios de Martilleros Públicos.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Marsiglia): Señor Presidente: Solicito el ingreso del despacho de comisión, en el proyecto de ley referido a honorarios de martilleros públicos, que tiene modificaciones con respecto al que está propuesto en el punto 1 del Orden del Día de la fecha, expediente 13.906.

Autorizado que sea el ingreso, intereso la reserva del mismo en Secretaría.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la solicitud de ingreso del despacho enunciado por el señor Senador Marsiglia.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda reservado en Secretaría.

Lectura de Oficio del Superior Tribunal de Justicia.

Sra. Secretaria (Kunath): Informo al señor Presidente que se ha recibido en el día de ayer, en Secretaría, un oficio proveniente del Superior Tribunal de Justicia, con el número 784.

A continuación le daré lectura.

-Se lee:

Habilitación de días y horas inhábiles

Paraná, 28 de agosto de 2007.

Dpto. Judicial

Oficio N°: 784

*Al Señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores
de la Provincia de Entre Ríos
Pedro Guillermo Guastavino
Su Despacho*

En los autos caratulados: "Quinteros, Mario Alberto c/Estado Provincial por Acto del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos s/Medida Cautelar" que tramitan por ante este Excmo. Superior Tribunal de Justicia - Departamento Judicial, Secretaría a cargo del Dr. Julio César Pérez Ducasse (h), se ha dispuesto librar a Ud. el presente a fin de comunicarle que mediante sentencia del 28/08/07 se ha resuelto: Hacer lugar bajo caución juratoria del incidentante -contracautela ofrecida- a la medida cautelar interesada por el Dr. Mario Alberto Quinteros contra el Estado Provincial por acto del Consejo

de la Magistratura de Entre Ríos de Entre Ríos y, en consecuencia, suspender -en el ámbito del Honorable Senado de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial- el procedimiento tendiente a la eventual designación de magistrados para cubrir los cargos de Vocales de las Cámaras II y III, con competencia en lo Civil y Comercial de esta capital, que reconozcan como antecedente el Concurso N° 25 convocado mediante Resolución N° 117/06 del 20/02/06 del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos; ordenando que el titular del Poder Ejecutivo Provincial se abstenga de producir los nombramientos respectivos.

Se acompaña con el presente copia certificada de la antes referida sentencia, a sus efectos.

Lo saluda muy atentamente.

Dr. Daniel O. Carubia.

Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Quiero solicitar una aclaración, señor Presidente. Si el expediente recién leído incluye también una orden al Senado.

Sr. Presidente (Guastavino): La Secretaria leerá nuevamente la parte que le interesa, señor Senador.

Sra. Secretaria (Kunath): "...hacer lugar bajo caución juratoria del incidentante, contracautela ofrecida, a la medida cautelar interesada por el doctor Mario Alberto Quinteros contra el Estado Provincial por acto del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos y, en consecuencia, suspender, en el ámbito del Honorable Senado de la Provincia y del Poder Ejecutivo Provincial, el procedimiento tendiente a la eventual designación de magistrados..."

Sr. Senador (Argain): Gracias, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Por lo que estoy escuchando, nos están diciendo al Senado, por parte del Poder Judicial, que nos abstengamos de realizar lo que por la Constitución nos corresponde. Estamos hablando del ejercicio del poder público que el Senado tiene por mandato constitucional.

Sin tener el escrito en mis manos, ni haberlo analizado en profundidad, entiendo que no corresponde; que de ninguna manera hay lugar para tener esta orden por parte del Poder Judicial hacia el Senado. Me parece que tampoco condice con el necesario y obligatorio equilibrio entre los diversos Poderes del Estado y por supuesto, en última instancia, con el respeto a la Constitución.

Entiendo que hay que pasar el tema a comisión, y si corresponde vamos a hacer, de parte del Senado, y especialmente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos del Senado, que preside el Senador Argain, una nota que memore perfectamente y establezca cuál es el lugar que al Poder Judicial le corresponde y especialmente cuál es el lugar que le corresponde al Senado como formando parte de un poder del Estado independiente y con un criterio político exclusivo y excluyente para el ejercicio de los poderes que la Constitución misma le asigna.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): En primera instancia debería decir que estoy sorprendido por lo que acabo de escuchar, lo que leyeron por Secretaría; pero no es así, porque a la mañana lo leímos en los medios periodísticos de la Provincia, o sea que aparentemente esta información ha llegado primero a los medios de prensa y luego a la Presidencia del Senado. Realmente eso es más sorprendente que lo que acabamos de escuchar.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: nuestro bloque adhiere a las dos manifestaciones de los senadores preopinantes.

6

HOMENAJES

Al Dr. Miguel Ángel Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Seguidamente, es el turno de los homenajes.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente y colegas: quiero mencionar que como ocurre todos los años, la Cámara de Diputados de la Nación convoca a los denominados Mayores Notables de la Argentina y les hace entrega de una medalla, de un diploma y de un libro que certifica la trayectoria sobresaliente en sus lugares de origen.

En este caso, señor Presidente, quiero especialmente destacar que el doctor Miguel Ángel Marsiglia, que reside en Concepción del Uruguay, recibió el viernes la distinción que otorga, como decía, la Honorable

Cámara de Diputados de la Nación, junto a otros 20 nominados de toda la República Argentina.

Cada uno de ellos ha sido mencionado -porque ha tenido distintas y destacadas actividades- por los legisladores que lo han propuesto.

El doctor Marsiglia tuvo una destacada actividad siempre en lo que es el aspecto de la vida social, fundamentalmente, en la parte comunitaria en la Provincia de Entre Ríos. Fue además integrante del Superior Tribunal de Justicia, especialmente un reconocidísimo militante del Partido Justicialista, lo que le valió el honor, como a tantos otros compatriotas nuestros, de haber recibido la cárcel en la etapa de la dictadura. Quiero decir el honor, señor Presidente, porque por fin en esta República Argentina se hace el reconocimiento a todos aquellos que por haber prestado valiosamente su actitud, su conducta, su vida y su familia recibieron la cárcel, el ultraje, la humillación y el desprecio de algunos que ni siquiera merecen ser mencionados y, lamentablemente, a algunos de los reconocidos no los contamos más entre nuestros seres queridos.

No podemos tampoco dejar de mencionar que el doctor Marsiglia es el padre de un colega, el Senador Sergio Marsiglia, seguramente formado en ese nido, en esa querida familia, y desde este recinto manifestamos el orgullo que nos produce que sea el padre de él. Nosotros que nos bregamos permanentemente queremos destacar las acciones, y de alguna manera también en este caso, por qué no, reparar aquellas dificultades y aquellos grandes desalientos que tuvimos en algún momento. Entonces, es un gran honor homenajear también en esta ocasión, porque el empeño puesto en las acciones cotidianas es lo que brinda las mayores satisfacciones, y es por eso,

que considero destacable el reconocimiento recibido por el querido doctor Marsiglia, con quien particularmente en muchas oportunidades tuve la posibilidad de poder militar, siendo yo aún muy joven, y aún sigue llevando adelante en sus diversas ocupaciones el mismo compromiso, el mismo ahínco puesto de manifiesto a lo largo de toda su vida. Eso le sirvió sin dudas el reconocimiento de la Cámara de Diputados de la Nación propuesto por quien fue electo, nuestro nuevo Vicegobernador, pero además quiero transferirlo y hacerlo en este recinto, para que todos nosotros, los Senadores de la Provincia de Entre Ríos, nos unamos a ese mismo homenaje. (Aplausos)

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, es para adherir al homenaje que efectuó la señora Senadora Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Este bloque también adhiere a todo lo expuesto por la señora Senadora Ferrari.

Manifestaciones de los Señores Senadores

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, tengo en mis manos la sentencia que se nos ha leído por Secretaría. La estoy viendo y estoy absolutamente

sorprendido porque no se ajusta a Derecho, rompe el tradicional equilibrio, como lo mencionaba anteriormente, entre los diversos Poderes del Estado; y algo que llama la atención, incluso a mi colega, el Presidente de Bloque, Senador Strassera, es que se prohíbe al Senado ordenar al titular, al que ganó un concurso y que ha sido propuesto por el Poder Ejecutivo para su nombramiento como magistrado. Digo y adelantándome, incluso, a lo que pueda llegar a resultar como antecedente en la contestación que debidamente el Senado va a hacer, entiendo que no corresponde esta medida que se ha tomado y menos esta sentencia.

Debo decir que el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Entre Ríos, del cual el Senado no participa, por razones que han sido ya expuestas en su momento en diversos organismos y por el mismo decreto de creación del Consejo de la Magistratura, decía que tiene un sistema perfectamente legal y al cual se han sometido todos los concursantes para promover su propia candidatura y para ser electos. Salirse del concurso, salirse del procedimiento con un pedido judicial, es ni más ni menos que buscar la solución a la candidatura por un poder que no corresponde, en este caso, por medios judiciales. Corresponde evidentemente la participación en el rito del Consejo de la Magistratura y menos, insisto, ordenarle tanto al Poder Ejecutivo Provincial que sabrá él contestar en su momento, pero ordenar, especialmente, al Senado de la Provincia y a su titular, que sería usted, señor Vicegobernador, abstenernos de nombrar, darle Acuerdo en el Senado para el ejercicio de la Magistratura.

Así que, yo adelantaría un rechazo in limine de esta resolución por algunos de los argumentos que he vertido, después los veremos en profundidad, pero evidentemente

tenemos que decir algo porque compromete a la institución del Senado de la Provincia, el ejercicio de sus derechos y de sus facultades ordenatorias, en este caso, así que me veo en la obligación ante semejante despropósito de contestar brevemente a este despacho judicial.

Sr. Presidente (Guastavino): En verdad, este oficio, corresponde que sea enviado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos. Creo que quedó establecido así, más allá de que nadie lo pidió, pero esta Presidencia lo entiende así.

Sr. Senador (Argain): Creímos implícito que este expediente va a ser girado a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos donde nos informaremos y asesoraremos al respecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Nunca tan oportuno que en el turno de los homenajes, le estemos rindiendo homenaje a la división de Poderes.

7

MOCIONES DE PREFERENCIA Y DE SOBRE TABLAS

7.1 - Declaración de interés de la Feria de las Carreras, en Gualeguaychú.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Es el turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

En primer término, se encuentra reservado en Secretaría un proyecto de resolución, por el que se declara de interés de esta H. Cámara la Feria de las Carreras, a realizarse en Gualeguaychú, los días 29 y 30 de agosto del corriente, organizada por la Facultad de

Bromatología de la UNER, expediente 8722.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente: Es un proyecto para declarar de interés de esta Cámara, un acto que empieza hoy en Gualeguaychú y se extiende hasta mañana. El mismo trata de explicar a los chicos de los secundarios toda la oferta de los terciarios de la zona, o sea de Gualeguaychú, Islas, Uruguay y Gualaguay. Y la comisión enfatizó que les importa mucho el apoyo nuestro, por eso pido que me acompañen en esta idea.

Sr. Presidente (Guastavino): Como usted evidentemente no propone el tratamiento sobre tablas porque no es amigo de ellos, tengo que hacerle notar que en esta ocasión debe solicitarlo.

Sr. Senador (Majul): Alguna vez tiene que ser, solicito el tratamiento sobre tablas para este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Majul; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee nuevamente.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente, es para adelantar que nuestro bloque va a apoyar el proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente, este histórico pedido del Senador Majul de tratamiento sobre tablas, más allá de que él lo conversó conmigo y estuve viendo el proyecto, no hubo tiempo para tratarlo en comisión y sacar el despacho correspondiente con la fecha en que se había presentado. Yo veo esto con beneplácito porque nos está demostrando que muchas veces es necesario el pedido de sobre tablas, sobre todo con este tipo de proyectos por la fecha y por la importancia que tienen aquellos destinatarios y el valor que le dan a lo que este Cuerpo decide, así que, repito, con beneplácito y sin duda que si hubiéramos tenido la oportunidad de tratarlo, lo hubiéramos sacado con el despacho correspondiente. Me alegra que el Senador Majul lo haya pedido sobre tablas.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Quisiera que conste en actas que no hemos podido estudiar en profundidad el proyecto del Senador Majul, pero lo vamos a acompañar.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador va a hacer uso de la palabra se va a votar en general. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su tratamiento en particular. Se va a votar el artículo 1º, los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2º, siendo el 3º de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado, se harán las comunicaciones pertinentes.

7.2 - Donación de bienes inmuebles y muebles a la Municipalidad de Gualaguaychú, del ex Frigorífico.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el dictamen de la Comisión de Legislación General, en el proyecto de ley, en revisión, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Municipalidad de Gualaguaychú los bienes inmuebles y muebles que componían el ex Frigorífico Gualaguaychú, expediente 16.049.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): En el momento de pedir la reserva en Secretaría hice un introito respecto de su contenido. Solicito que este proyecto sea tratado sobre tablas, señor Presidente.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de sobre tablas formulada por el señor Senador Strassera; se requieren los dos tercios de votos de los senadores presentes para su aprobación.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado, en revisión, el proyecto de ley del que es autor el señor Diputado Bahillo, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú, los bienes inmuebles y muebles que componían el ex Frigorífico Gualeguaychú; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los términos remitidos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a donar a la Municipalidad de Gualeguaychú los inmuebles que componían el ex Frigorífico Gualeguaychú, identificados mediante Matrículas Nos. 132.282, 132.586 y 132.587 del Registro de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú, y los muebles que se encuentran dentro del mismo; adquiridos en subasta judicial por el Superior Gobierno de la Provincia en los autos “Compañía Latinoamericana Víctor IV S.A. S/Quiebra S/Incidente de Realización de Bienes” en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial N° 20, Secretaría N° 40 de la Capital Federal, conforme la autorización por Ley 9614 declarado adjudicatario por resolución judicial del 09/06/05, con toma de posesión el 21/12/05. La protocolización de la subasta en el Registro respectivo se encuentra en trámite de inscripción por parte de la Escribanía Mayor de Gobierno.

Art. 2°: La autorización es con destino a implementar en los inmuebles un proyecto productivo, cultural, turístico, social, institucional y académico, preservando su identidad arquitectónica.

Art. 3°: Los inmuebles se ubican en la Provincia de Entre Ríos, Departamento y ciudad de Gualeguaychú, planta urbana, sección 3ª, manzana s/n, domicilio parcelario: calles Güemes, De las Tropas,

Churruarín s/n° y se identifican de la siguiente manera a saber: a) Lote 1, superficie s/título origen: 51.590 m2, plano 62.823; b) Lote 2, superficie 159.125 m2, plano 62.824, domicilio parcelario: calle Juan D. Perón y Avda. Costanera, c) Lote 3, superficie: 12.100 m2, plano 62.825, domicilio parcelario: calles Juan D. Perón y De las Tropas.

Art. 4°: Autorízase a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar los trámites de confección de la escritura de donación e inscripción de la misma, conforme las disposiciones registrales vigentes.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Eduardo J. Jodor. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2°, 3° y 4°. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.

7.3 - Honorarios de los Martilleros Públicos.

Consideración en el Orden del Día.

Sr. Presidente (Guastavino): Se encuentra reservado el despacho de las

Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley por el que se regulan los Honorarios de los Martilleros Públicos, expediente 13.906.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Marsiglia): Señor Presidente, como este despacho de comisión es la modificación de un artículo del expediente 13.906 que estaba previsto tratarse en el punto 1 del Orden del Día, solicito que sea tratado en el mismo.

Sr. Presidente (Guastavino): Se va a votar la moción formulada por el Senador Marsiglia.

-Resulta afirmativa.

8

ORDEN DEL DÍA N° 4

8.1 - Honorarios de Martilleros Públicos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el Plan de Trabajo y Orden del Día número 4, elaborados por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Por Secretaría se dará lectura al dictamen de las Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley relacionado con los Honorarios de los Martilleros Públicos y convenido en esta sesión por moción del señor Senador Marsiglia, como primer asunto, expediente 13.906.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido

en revisión, expediente N° 13.906 de autoría de los señores Diputados Cresto y Adami, por el cual se regulan los Honorarios de los Martilleros Públicos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Normas Generales

Artículo 1°: Los honorarios de los martilleros, por sus trabajos profesionales de carácter judicial, oficial o privado, se fijarán de conformidad con las disposiciones de la presente ley.

Art. 2°: Los honorarios devengados en favor del colegiado, se ejecutarán desde que fueren exigibles, hasta la fecha de pago, utilizando los índices oficiales que correspondieren.

Remates Particulares

Art. 3°: Para la fijación de los honorarios que le corresponden al martillero en los remates particulares sobre el valor de venta, se establecerán de acuerdo a la siguiente escala:

a) Bienes inmuebles, casas, departamentos, oficinas, locales, cocheras (incluidas la de propiedad horizontal), terrenos, campos: tres por ciento (3%) a cargo de cada parte. En todos los casos, el vendedor pagará además la cuenta de gastos y la de publicidad previamente convenida.

b) Bienes muebles: mobiliario, obras de arte, antigüedades, alhajas, libros, herramientas, enseres, telas, tejidos, plantas, demoliciones, mercadería en general, cereales, productos forestales, frutos del país, minerales de cualquier clase y sus derivados: diez por ciento (10%) a cargo del comprador. El vendedor pagará la cuenta de gastos total y la publicidad previamente convenida.

c) Fraccionamiento de tierras: loteos y terrenos urbanos: cinco por ciento (5%) a

cargo de cada parte, comprador y vendedor. Gastos ocasionados y publicidad serán a cargo del vendedor.

d) Automotores; maquinarias agrícolas; plantas industriales: procesadoras o de cualquier naturaleza; implementos; rodados; aeronaves; embarcaciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador, siendo a cargo del vendedor los gastos y la publicidad correspondiente convenida.

e) Ganado mayor y menor: aves; animales de cualquier género y especie (incluidos animales de pedigrí): tres por ciento (3%) a cargo de cada una de las partes. El vendedor pagará además la cuenta de gastos y publicidad previamente convenida.

f) Derechos y Acciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador, siendo a cargo del vendedor los gastos y la publicidad correspondiente convenida.

Tasaciones

Art. 4°: Los honorarios por tasación serán regulados de acuerdo a lo previsto en el artículo 21° de la Ley N° 7046 (Honorarios de Abogados).

a) Tasaciones judiciales: practica tasación el perito partidario, en el caso de los sucesorios, en la etapa de inventario y avalúo. Estos trabajos también están regulados por el artículo 124° de la Ley N° 7046: dos y medio por ciento (2,5%) del activo neto a dividir o el valor de tasación.

b) Tasaciones oficiales o particulares: uno por ciento (1%) sobre el valor del bien o los bienes, a cargo de quien lo solicite. El mínimo se establecerá sobre la base de ocho (8) juristas.

Gastos

Art. 5°: Los gastos se acreditarán por el martillero en el expediente y los pagará el condenado en costas en sede judicial.

Art. 6°: Los gastos serán actualizados desde que se hubieran efectuado hasta el efectivo pago, utilizando los índices oficiales que correspondieren.

Art. 7°: Cuando a los fines del cumplimiento de la actividad profesional enco-

mendada, el colegiado deba trasladarse fuera del domicilio legal, se le abonará un reintegro por gastos de traslado, equivalente al arancel por kilómetro recorrido, que se tomará del que tiene fijado el Nuevo Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima (BERSA)

Art. 8°: Los gastos de depósito de bienes secuestrados por orden judicial serán a cargo del juicio.

Obligatoriedad

Art. 9°: Los martilleros tienen la obligación de publicar en los edictos de remate y/o publicaciones, los honorarios que les corresponden cobrar por el tipo de actuación, dando en todos los casos, los porcentajes y/o montos correspondientes.

Art. 10°: Los martilleros tendrán la obligación de exponer al público, en su oficina, en lugar visible, los honorarios.

Art. 11°: Los honorarios establecidos en la presente ley serán de aplicación para todos los martilleros. En cuanto a la subasta que llevan a cabo las casas de remate en forma particular, si el martillero forma parte de la empresa puede comprometerse a compartir sus honorarios de martillero con la casa comercial en la que presta servicios. (Artículo 11° Ley N° 20.266 - Régimen Legal de Martilleros y Corredores)

Remates Judiciales

Art. 12°: Los honorarios que percibirán los Colegiados por los trabajos profesionales que realicen, se ajustarán a la siguiente escala mínima, sobre el valor de venta:

a) Bienes inmuebles: casas, departamentos, oficinas, locales, cocheras (incluidas las de propiedad horizontal), terrenos, campos: cuatro por ciento (4%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

b) Bienes muebles: mobiliario, obras de arte, antigüedades, alhajas, libros, herramientas, enseres, telas, tejidos, plantas, demoliciones, mercadería en general, cereales, productos forestales, frutos del país,

minerales de cualquier clase y sus derivados: diez por ciento (10%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

c) Automotores, maquinarias agrícolas, plantas industriales: procesadoras o de cualquier naturaleza, implementos, rodados, aeronaves, embarcaciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

d) Ganado mayor y menor: aves, animales de cualquier género y especie (incluidos animales de pedigrí): seis por ciento (6%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

e) Patentes, marcas y títulos: cinco por ciento (5%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

f) Derechos y Acciones: diez por ciento (10%) a cargo del comprador y gastos a cargo del juicio.

Honorarios por Remates Fracasados

Art. 13°: El honorario que le corresponde al martillero en el supuesto de que fracasar o se dejare sin efecto una subasta judicial por causas que no les sean imputables, se determinará de la siguiente manera:

a) Existiendo sólo la aceptación del cargo: el treinta por ciento (30%) del honorario que corresponda.

b) Previo a la publicación de edictos y habiéndose constatado la existencia de los bienes a subastar y tomado posesión de los mismos: el cincuenta por ciento (50%) del honorario que corresponda.

c) Iniciada la publicación de edictos, cumplimentados los actos a que se refiere el inciso anterior y solicitados los informes registrales: el sesenta por ciento (60%) del honorario que corresponda.

Art. 14°: En todos los casos de suspensión del trámite de ejecución o de la subasta si hubiere sido fijada, se tomará como base económica para la regulación de los honorarios del martillero, la que resultare menor tomando como parámetro los siguientes elementos: 1) El monto del capital reclamado en el juicio debidamente actualizado; 2) El avalúo fiscal del bien que sería objeto de la subasta.

En el caso de muebles o automotores, la base económica será el monto del valor del bien conforme la tasación que deberá efectuarse en el expediente respectivo.

La comisión ficta en ningún caso podrá superar el 50 % de los honorarios que prima facie correspondería al abogado interviniente por la parte vencedora o al que mayor honorarios corresponda en calidad de tal, en el juicio concluido de que se trate.

Art. 15°: No se dará por concluido ningún trámite ni se archivan las actuaciones ni se efectuarán devoluciones de la documental sin que previamente obre en autos comprobante o manifestación de haber percibido el martillero sus honorarios, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando se trate del cumplimiento de decisiones judiciales fundadas en leyes de orden público.

b) Cuando la parte que solicite el cumplimiento de auto o resolución judicial esté eximida de costas, salvo respecto a los honorarios de sus propios profesionales.

c) En caso de urgencia, aunque la resolución no esté firme, el Juez o el Tribunal podrá ordenar las medidas que se indican en el párrafo primero, previo depósito del monto regulado o fianza o caución real suficiente.

d) El Juez o Tribunal podrá disponer, en cualquier supuesto, la venta judicial de bienes libres que deban entregarse en propiedad a cualquiera de las partes, cuando ella lo pida para pagar cosas a su cargo en caso de muerte o incapacidad del profesional bastará el depósito en el juicio del honorario firme sin necesidad de notificación a los herederos o curador.

Art. 16°: Cuando la suspensión de la subasta sea ordenada por otro Juez o Tribunal, el que lo solicite ante ellos deberá depositar el monto de los gastos y honorarios del martillero, que deberá transferirse al Juez de la ejecución, quien no podrá dar otro destino a dichos fondos.

El que ordene la suspensión no admitirá fianza en sustitución de la consignación.

Art. 17°: En todos los casos los honorarios no serán inferiores a ocho (8) unidades arancelarias establecidas por la Ley N° 7046 (Juristas).

Art. 18°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 29 de agosto de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón. César E. Melchiori. Victorio Firpo. Luis M. Leiva. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Uruguay.

Sr. Senador (Marsiglia): Señor Presidente, este proyecto que viene en revisión regula los honorarios de los martilleros públicos. En este proyecto se plantean las normas generales, los remates particulares, las actuaciones, los gastos, la obligatoriedad, los remates judiciales, los honorarios de remates fracasados.

La Comisión le ha hecho algunas reformas, algunas modificaciones, por lo que solicito su aprobación.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde la consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 17°. El Art. 18° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; vuelve en segunda revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.2 - Reconocimiento de la obesidad como enfermedad.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 2, expediente 8166.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley contenido en el expediente N° 8166 de la HCS del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se reconoce en todo el territorio provincial a la obesidad como enfermedad y su tratamiento como prestación básica esencial garantizada; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase de interés provincial la lucha contra la obesidad, enfermedad declarada epidemia por la Organización Mundial de la Salud, asignándole carácter de política pública a la prevención y tratamiento de esta patología, con un criterio médico de preservación de la salud y de contención del gasto público que ocasiona el tratamiento de sus complicaciones y derivaciones.

Art. 2°: Entiéndese comprendido en los alcances del término lucha contra la enfermedad: su prevención, diagnóstico, tratamientos clínicos, psicológicos, farmacológicos y quirúrgicos que puedan co-

rresponder así como los insumos requeridos para los mismos.

Art. 3º: La Autoridad de Aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, a través de la Secretaría de Salud, quien deberá reglamentar el Plan de Atención para ser aplicado en la Provincia.

Art. 4º: Inclúyase a la obesidad en la nomenclatura del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos, haciendo la debida previsión presupuestaria.

Art. 5º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de julio de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguay.

Sr. Senador (Jodor): Señor Presidente, la Organización Mundial de la Salud considera a la obesidad como una enfermedad, que es epidemia en el mundo. La Argentina tiene un grave problema con esta enfermedad, más del 30 por ciento de la población argentina sufre algún tipo de obesidad e incluso sobrepeso, especialmente lo sufren, más que la población adulta, la población infantil y adolescente, en cuyo segmento esta enfermedad está en crecimiento.

Con este proyecto, que creo que es superador a otros proyectos que se presentan en estos momentos, incluso no tiene antecedentes de mucha antigüedad, sí tiene como antecedente el proyecto que se hizo en el Congreso de la Nación, en el cual este autor se inspira para hacer uno de características similares en la Provincia de Entre Ríos.

En este proyecto, que solicito desde ya que lo aprueben mis colegas describo lo que es esta epidemia, lo que significa la lucha contra la obesidad, entendiendo a la prevención, el diagnóstico, los tratamientos clínicos, incluso tratamientos psicológicos y farmacológicos. También se determina cuál es la autoridad de aplicación, que sería el Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia, y por último, que sea tratada como una enfermedad e incluida dentro de la nomenclatura del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos para su tratamiento como tal. Incluso, determinando la debida prevención presupuestaria, porque -como usted sabe- el tratamiento y la prevención de la obesidad requiere de un apoyo financiero, especialmente por parte del Estado, que evidentemente no pueden cubrirlo los particulares afectados.

Como decía, éste es un proyecto superador, prácticamente no reconoce antecedentes en la Provincia, y solicito a mis colegas que lo aprueben.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualaguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, como hoy es un día histórico voy a decir expresamente que adhiero al proyecto del Senador Jodor, para hacerlo aún más histórico.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde la consideración en particular. Se va a votar el artículo 1º, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como así también los artículos 2° al 4°. El Art. 5° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.3 - Adhesión de la Provincia a la Ley Nacional N° 25.929, sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 3, expediente 8426.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Argain, por el que la Provincia de Entre Ríos se adhiere a la Ley Nacional N° 25.929, sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Adhiérese la Provincia de Entre Ríos a la Ley Nacional N° 25.929 sobre derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento, la que es de aplicación tanto en el ámbito público como privado de la atención de la salud, tal como lo establece su artículo 1°.

Art. 2°: Realícense las adecuaciones necesarias en el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos (IOSPER) y en las

entidades de medicina prepaga del ámbito provincial, a fin de incorporar de pleno derecho al programa médico obligatorio las prestaciones establecidas en la citada ley nacional, conforme la obligatoriedad que establece el artículo 1° de la misma.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de julio de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Brevemente voy a leer algunos de los fundamentos de este proyecto de ley, señor Presidente.

Este proyecto tiene como objetivo adherir a la Ley Nacional 25.929, la cual reglamenta los derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento, inclusión del embarazo, trabajo de parto y el post parto, en el ámbito de las instituciones de la salud, tanto públicas como privadas.

Voy a destacar algunos de los párrafos que contiene el texto de la norma a la cual vamos a adherir, dado que apunta a reivindicar los derechos humanitarios elementales de la mujer, el hijo y su entorno familiar durante el proceso de nacimiento, derechos que por distintas razones son soslayados en algunos casos o no son atendidos en toda su dimensión, entre otros, dentro de los ámbitos de la salud.

Por ejemplo, se establece que la mujer tiene derecho: Estar informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto, el post parto, de manera que pueda optar libremente cuando existieran diferentes alternativas; ser

tratada con respeto de modo individual y personalizado, que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales; ser considerada en su situación respecto al proceso de nacimiento como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto; al parto natural, respetuoso de los tiempos biológicos y psicológicos, evitando prácticas invasivas y suministro de medicamentos que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer; ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija, y en general a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales; no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por un Comité de Bioética; estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto y post parto; tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera cuidados especiales; ser informada durante el embarazo de los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar; y recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña.

Estos mismos conceptos caben para el recién nacido, por lo cual pido a mis colegas senadores que apoyen este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general, los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.4 - Declaración a Basavilbaso como "Cuna del Cooperativismo Agropecuario Argentino".

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 4, expediente 8524.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Producción ha considerado el proyecto de ley del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se declara como Cuna del Cooperativismo Agropecuario Argentino a la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Declárase como Cuna del Cooperativismo Agropecuario Argentino a la ciudad de Basavilbaso, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: Institúyese el día 12 de agosto de cada año, como Día del Cooperativismo Agropecuario.

Art. 3°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de julio de 2007.

Victorio Firpo. Luis M. Leiva. César E. Melchiori. Juan R. Fleitas.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también el artículo 2°. El artículo 3° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.5 - Afectación al Patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro Martínez”, de las Obras Pictóricas de Cesáreo Bernaldo de Quirós.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 5, expediente 8576.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de

ley del que es autor el señor Senador Berthet, por el que todas las obras pictóricas del maestro entrerriano Cesáreo Bernaldo de Quirós que pertenecen a esta Provincia, quedan afectadas al patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro Martínez”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Todas las obras pictóricas del insigne maestro entrerriano Cesáreo Bernaldo de Quirós que pertenecen a esta Provincia, quedan afectadas al patrimonio del Museo Provincial de Bellas Artes “Dr. Pedro Martínez”, que le otorgará una sala preferencial de conservación y exposición permanente, acorde a su relevancia como patrimonio artístico provincial y nacional.

Art. 2°: Las obras a que se refiere el artículo 1° sólo podrán ser removidas del lugar para exposición pública, previa autorización expresa del Secretario de Cultura de la Provincia y dando conocimiento a las Comisiones de Educación y Cultura de ambas Cámaras Legislativas.

Art. 3°: La Dirección del Museo elevará el día 27 de mayo de cada año a la Legislatura Provincial y al Poder Ejecutivo un informe minucioso sobre el estado de conservación y lugar de exposición de todas y cada una de dichas obras pictóricas. El informe será público, difundido a la prensa e insertado con permanencia anual en el sitio o capítulo Internet dedicado exclusivamente a difundir la vida y obra del insigne “Pintor de la Patria”. El contenido del sitio Internet deberá exhibir en colores de máxima definición todas las obras del autor en poder de la Provincia de Entre Ríos y ser editado además en idioma inglés.

Art. 4°: A efectos del cumplimiento de la presente el Presupuesto Provincial deberá efectuar las asignaciones presupuestarias pertinentes.

Art. 5°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Victorio Firpo. César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 4°. El artículo 5° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

8.6 - Creación de la Comisión Bicameral para el Monitoreo y Fiscalización de los Planes Federales de Salud Pública en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 6, expediente 8661.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Argain, por el que se crea la Comisión Bicameral

para el Monitoreo y Fiscalización de los Planes Federales de Salud Pública, en ejecución dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Créase la Comisión Bicameral para el Monitoreo y Fiscalización de los Planes Federales de Salud Pública en ejecución o a ejecutarse dentro del territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°: Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- 1- Compilar información concerniente a los Planes Federales de Salud.*
- 2- Solicitar informes a los organismos específicos del Estado Provincial responsables de la ejecución de los planes.*
- 3- Proponer al Poder Ejecutivo líneas de acción tendientes a optimizar la implementación de los planes.*

Art. 3°: La Comisión estará integrada por tres (3) Senadores y tres (3) Diputados, los que serán designados por las Presidencias de las Cámaras respectivas a propuesta de los Bloques Legislativos.

Art. 4°: La Comisión deberá celebrar su reunión constitutiva dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de reglamentación de la presente ley para celebrar su reunión constitutiva. En dicha reunión se designará un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente y un (1) Secretario entre sus miembros y definirá un reglamento interno de funcionamiento.

Art. 5°: La Comisión tendrá un plazo de un (1) año a partir de la fecha de reunión constitutiva para la elaboración del informe final.

Art. 6°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de julio de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Este proyecto apunta a tomar conciencia de que en estos 3 años y medio el Ministerio de Salud de la Nación ha tenido realmente un accionar importantísimo y ha sido la Provincia de Entre Ríos muy beneficiada por estos planes nacionales, y los voy a nombrar porque es importante que se conozcan y porque creo que hay poca información al respecto.

Básicamente, el Plan Remediar ha sido uno de los más conocidos, pero también tenemos el Programa Ampliado de Inmunizaciones, enfermedades vectoriales: Chagas, Rabia, Leishmaniasis, Dengue. Enfermedades emergentes: Influenza Viral Humana, Hanta Virus, Tuberculosis, Sangre Segura, Salud de las Fronteras, HIV SIDA, Salud Sexual y Reproductiva. Enfermedades no Transmisibles y Controles de Factores de Riesgo como tabaco, alimentación saludable, actividad física, accidentes de tránsito, lesiones en el hogar, emergencias, desastres, entre otros.

Estos planes nacionales son importantísimos para la Provincia de Entre Ríos habida cuenta de que es mucho el dinero que está destinado a lograr, como de hecho ha ocurrido en estos 3 años, bajar la mortalidad en todas estas problemáticas que acabo de leer, por lo que considero importantísimo que desde el Poder Legislativo a través de una Bicameral podamos hacer un seguimiento, tener la información permanente de cómo

trabajan nuestros funcionarios de la Secretaría de Salud.

Paralelamente, esto permitiría que la adecuada gestión año a año impida que perdamos este importante apoyo de gestión y presupuestario de la Nación a la Provincia de Entre Ríos.

Vuelvo a repetir, uno de los ejemplos es el Plan Remediar que ha generado un impacto sanitario tremendo, principalmente en la zona rural y en los centros de salud de la Provincia de Entre Ríos. Creo que esto justifica ampliamente apoyar este proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro señor senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 5° inclusive. El Art. 6° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.7 - Declaración de interés legislativo del proyecto de la Asociación de Rehabilitación Neurológica. Construcción del Instituto Modelo de Rehabilitación Neurológica "Alfredo Thompson", en C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 7, expediente 8628.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Senadores el proyecto de la Asociación de Rehabilitación Neurológica AreNe, que contempla la construcción del Instituto Modelo de Rehabilitación Neurológica “Alfredo Thompson” en terrenos del Hospital “J. J. de Urquiza” de la ciudad de Concepción del Uruguay; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés, el proyecto de la Asociación de Rehabilitación Neurológica AreNe, de Concepción del Uruguay, Reg. Pub. Com. N° 257/06, que contempla la construcción del Instituto Modelo de Rehabilitación Neurológica “Alfredo Thompson”, en terrenos del Hospital “J. J. de Urquiza” de la citada ciudad.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de Julio de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.8 - Beneplácito por la recuperación de la obra pictórica de Cesáreo Bernaldo de Quirós.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 8, expediente 8575.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que esta Honorable Cámara de Senadores manifiesta su beneplácito por la recuperación definitiva para el patrimonio cultural de nuestra Provincia de la obra pictórica del maestro entrerriano Cesáreo Bernaldo de Quirós; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

Sumo beneplácito por la recuperación definitiva para el patrimonio cultural de nuestra Provincia de la obra pictórica del gran maestro entrerriano Cesáreo Bernaldo de Quirós. Al mismo tiempo insta a los funcionarios competentes a redoblar esfuerzos y dedicación para la mejor conservación, exposición y difusión del conjunto de obras del insigne “Pintor de la Patria”, quien elevó la cultura de nuestra Provincia a la consideración mundial.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.9 - Declaración de interés del Primer Premio en la 120ª Exposición Rural de Palermo, de la raza lechera Pardo Suizo, obtenido por la Escuela Agrotécnica "Las Delicias" de Villa Gobernador Etchevehere.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 9, expediente 8592.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Producción ha considerado el proyecto de declaración, del que es autora la señora Senadora Ferrari de Grand, por el que se declara de interés de esta H. Cámara, el 1er. Premio obtenido en raza lechera Pardo Suizo por la Escuela Agrotécnica Las Delicias, en el marco de la 120ª Exposición Rural de Palermo; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés, el 1er. Premio, máxima cucarda en la raza lechera Pardo

Suizo, obtenido por la Escuela Agrotécnica Las Delicias de Villa Gobernador Etchevehere, en el marco de la 120ª Exposición de la Sociedad Rural Argentina de Palermo.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Victorio Firpo. Carlos D. Orlandi. Luis M. Leiva. César E. Melchiori. Juan R. Fleitas.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.10 - Declaración de interés del "V Encuentro Internacional de las Artes y la Poesía", en Victoria.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 10, expediente 8664.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Senadores, el "V Encuentro Internacional de las Artes y la Poesía", a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria los días 2 al 4 de noviembre del corriente año; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés el “V Encuentro Internacional de las Artes y la Poesía”, a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria los días 2, 3 y 4 de noviembre del corriente año.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.11 - Declaración de interés de la 4ta. Muestra de Orquídeas “Exposición FORA 2007”, en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 11, expediente 8675.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración, del que es autora la señora Senadora F. de Grand, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Senadores, la 4ta. Muestra de Orquídeas “Exposición Fora 2007” a realizarse en la ciudad de Paraná del 6 al 9 de septiembre del corriente año en el Centro Cultural Juan L. Ortiz; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la 4ta. Muestra de Orquídeas “Exposición Fora 2007”, a realizarse en la ciudad de Paraná los días 6, 7, 8 y 9 de septiembre del corriente año, en el Centro Cultural Juan L. Ortiz.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Mariano A. López. Luis M. Leiva. Eduardo J. Jodor. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.12 - Declaración de interés del evento “Juegos Florales 2007”, en C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 12, expediente 8676.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores Filial del Río Uruguay, “Juegos Florales 2007” que se desarrollará en la Biblioteca Popular “El

Porvenir”, en septiembre del corriente año; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés el evento organizado por la Sociedad Argentina de Escritores Filial del Río Uruguay, en categoría Poesía, “Juegos Florales 2007”, que se desarrollará en la Biblioteca Popular “El Porvenir” en el mes de septiembre del corriente año.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.13 - Declaración de interés de los Actos Conmemorativos del Centésimo Vigésimo Aniversario del Jardín de Infantes de la Escuela Normal “Mariano Moreno”, de C. del Uruguay.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 13, expediente 8677.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Marsiglia, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara la realización de los Actos Conmemorativos del Centésimo Vigésimo Aniversario de la creación del Jardín de Infantes de la Escuela Normal “Mariano Moreno” de la ciudad de Concepción del Uruguay, a celebrarse en el mes de septiembre del corriente año; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la realización de los Actos Conmemorativos del Centésimo Vigésimo Aniversario de la Creación del Jardín de Infantes de la Escuela Normal “Mariano Moreno” de la ciudad de Concepción del Uruguay, a celebrarse en el mes de septiembre del corriente año.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.14 - Declaración de interés de las III Jornadas Nacionales “La Seguridad Operativa en las Emergencias”, en Victoria.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 14, expediente 8679.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración, del que es autor el señor Senador Garbelino, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara de Senadores, la realización de las III Jornadas Nacionales "La Seguridad Operativa en las Emergencias", a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria, durante los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la realización de las III Jornadas Nacionales "La Seguridad Operativa en las Emergencias", a llevarse a cabo en la ciudad de Victoria durante los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

*Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia.
Eduardo J. Jodor. Julio J. Majul.*

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.15 - Declaración de interés de las "II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales", en Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 15, expediente 8681.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración, del que son autores los señores Senadores Luna y F. de Grand, por el que se declara de interés de esta Honorable Cámara, la realización de las "II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales", a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año en la ciudad de Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La Honorable Cámara de Senadores de la
Provincia de Entre Ríos

D E C L A R A

De su interés la realización de las "II Jornadas Internacionales en Metodología y Didáctica de la Historia, Geografía y Ciencias Sociales" que organiza la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales, dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, a través de los Departamentos de Geografía, Historia y Ciencias Sociales, a realizarse los días 18, 19 y 20 de octubre del corriente año, en la ciudad de Paraná.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.16 - Solicitud de cesión de inmueble a la Escuela Provincial N° 25, de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 16, expediente 8682.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto contenido en el Expediente N° 8682, del que es autor el señor Senador Jodor, por el que se dirige al Poder Ejecutivo para que, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de ceder un inmueble a la Escuela Provincial N° 25 "Profesor Maximio Victoria" - Bachillerato Acelerado para Adultos - de la ciudad de Paraná; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, evalúe la posibilidad de ceder un inmueble a la Escuela Provincial N° 25 "Profesor Maximio Victoria" - Bachillerato Acelerado para Adultos- de la ciudad de Paraná.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.17 - Solicitud de campañas de información y difusión sobre la donación de sangre en la Provincia.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 17, expediente 8685.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción ha considerado el proyecto contenido en el Expediente N° 8685, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, organice campañas de información y difusión sobre la donación de sangre; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, organice campañas de información y difusión sobre la donación de sangre, contribuyendo a incentivar una conciencia solidaria y colectiva que permita mantener abastecidos a los Bancos de Sangre que funcionan en todo el territorio provincial.

Paraná, Sala de Comisiones, 31 de julio de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.18 - Estudio de identificación de los restos de Juan Thomas Julián Marcos Rocamora.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 18, expediente 8687.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto contenido en el expediente N° 8687, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, gestione ante la Secretaría de Cultura de la Nación los estudios que permitan la identificación de los restos de quien fuera en vida Juan Thomas Julián Marcos Rocamora, fundador de las ciudades de Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Gualaguay y que le diera a nuestra Provincia su actual denominación; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de área que corresponda, gestione ante la Secretaría de Cultura de la Nación los estudios que

permitan la identificación de los restos de quien fuera en vida Juan Thomas Julián Marcos Rocamora, fundador de las ciudades de Concepción del Uruguay, Gualaguaychú y Gualaguay y que le diera a nuestra Provincia su actual denominación.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Eduardo J. Jodor. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.19 - Solicitud a la Legislatura Nacional de incorporación del artículo 14° bis a la Ley Nacional N° 24.241 (Interpretación Jurídica del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones)

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 19, expediente 8688.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto contenido en el Expediente N° 8688, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, gestione ante la Legislatura Nacional el pronto tratamiento del proyecto por el que se propone la incorporación del artículo 14° bis a la Ley Nacional N° 24.241 sobre "In Dubio Pro Justitia Socialis", para la interpretación jurídica del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

ciones y Pensiones; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del área que corresponda, gestione ante la Legislatura Nacional el pronto tratamiento y aprobación del proyecto por el que se propone la incorporación del artículo 14° bis a la Ley Nacional N° 24.241 sobre “In Dubio Pro Justitia Socialis” para la interpretación jurídica del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, conforme Expediente 3124-D-2007 del 27-06-2007 que fuera presentado por la Diputada Nacional Mabel Hilda Müller.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Eduardo J. Jodor. Julio J. Majul.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.20 - Solicitud al PEN de la construcción del edificio de la “Facultad de Trabajo Social”, en la UNER.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 20, expediente 8689.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto contenido en el Expediente N° 8689, del que es autor el señor Senador Berthet, por el que se solicita al Poder Ejecutivo Provincial que, a través del área que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional -Jefatura de Gabinete- la construcción del edificio de la “Facultad de Trabajo Social” en la Universidad Nacional de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

El Honorable Senado de la Provincia:

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del área que corresponda, gestione ante el Poder Ejecutivo Nacional -Jefatura de Gabinete- la adopción de medidas necesarias, a efectos de la construcción del edificio de la “Facultad de Trabajo Social”, en la Universidad Nacional de Entre Ríos y asimismo inste a la Cámara de Diputados de la Nación a dar pronta aprobación al proyecto de resolución expediente 1541-D-2007, por el que se interesa el mismo objeto. Solicitando además remisión íntegra de las actuaciones a las autoridades correspondientes.

Paraná, Sala de Comisiones, 2 de agosto de 2007.

Teresa H. Ferrari. Luis M. Leiva. Mariano A. López. Victorio Firpo.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

8.21 - Creación del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 21, expediente 8249.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley del que es autor el señor Senador López, por el cual se crea el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Colegiatura de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos Creación

Artículo 1°: Créase el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, con capacidad para actuar como persona de derecho público, no estatal, siendo su domicilio legal en la ciudad de Paraná, con jurisdicción en toda la Provincia de Entre Ríos.

Integrantes

Art. 2°: El Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos estará integrado por los mandatarios y gestores que se encuentren asociados a la Cámara Entrerriana de Mandatarios y Gestores y por todos aquellos mandatarios y gestores que posean matrícula otorgada por la Dirección Nacional de Registros de la Propiedad del Automotor y Créditos

Prendarios, domiciliados en la Provincia de Entre Ríos, conforme lo dispuesto en el artículo 51° de la presente ley; y quienes aprueben los cursos, dictados por el colegio o carrera que en un futuro se cree, reuniendo los demás requisitos exigidos.

Domicilio y Jurisdicción

Art. 3°: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Paraná y ejercerá su jurisdicción en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, pudiendo crear delegaciones en el interior.

Art. 4°: Los mandatarios y gestores quedan sometidos a las normativas de la presente ley, o las que en su consecuencia se dicten y las que imponga la Asamblea del Colegio.

Fines y Atribuciones

Art. 5°: El Colegio tendrá los siguientes fines y atribuciones:

- 1. Otorgar las matrículas habilitantes para el ejercicio de la profesión.*
- 2. Gobernar y controlar la matrícula profesional, que tendrá carácter provincial, llevar el registro y ejercer su gobierno para todos los mandatarios y gestores que ejerzan su profesión dentro de la Provincia.*
- 3. Percibir la cuota social de los Colegiados.*
- 4. Celebrar convenios con las distintas reparticiones públicas al efecto de obtener que las mismas controlen que los mandatarios o gestores estén matriculados en el Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos para el ejercicio de su profesión.*
- 5. Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones que se formulen y recursos por inscripciones denegadas, de conformidad a las normas reglamentarias sobre el particular.*
- 6. Conceder recursos de apelación por las denegaciones de inscripción.*
- 7. Recibir juramento profesional.*
- 8. Organizar y llevar los legajos individuales de cada uno de los Colegiados.*
- 9. Colaborar con los Poderes Públicos y dependencias oficiales, evacuando los*

informes requeridos por los mismos y solicitar los que fueran necesarios al Colegio.

10. Crear delegaciones determinando ámbito territorial, formar comisiones o sub-comisiones permanentes o transitorias para fines específicos y a los efectos de un mejor cumplimiento de los objetivos del Colegio.

11. Participar por medio de delegaciones en reuniones, conferencias, congresos o federaciones, siempre que no lesione la autonomía del Gobierno.

12. Publicar un órgano de difusión que refleje la actividad del Colegio.

13. Vigilar el cumplimiento de la ley que regula la profesión del mandatario o gestor.

14. Formar una Caja Mutual para todos los Colegiados y sus familiares directos.

15. Conformar una estructura social de contención médico-asistencial para la atención de las necesidades de sus asociados y su grupo familiar.

16. Administrar los fondos de los recursos del Colegio y fijar el presupuesto anual de ingresos y gastos, del cual se dará cuenta a la Asamblea General Ordinaria Anual.

17. Promover y participar en congresos, jornadas y conferencias que se refieran a la temática del mandatario o gestor y temas afines. Propugnar al mejoramiento de la formación de nuevos mandatarios y gestores mejorando los cursos para la obtención de la matrícula y bregar por la creación de la carrera que podrá tener carácter universitario o terciario colaborando con investigaciones, proyectos y evacuando todo tipo de informe sobre el particular.

18. Convenir con universidades la realización de cursos de especialización de post-gradado o realizarlos directamente por medio de su instituto.

19. Crear un instituto terciario que dicte la Carrera de Mandatarios.

20. Intervenir como árbitro en las cuestiones atinentes al ejercicio profesional que se le sometan y evacuar las consultas que se formulen.

21. Representar a los Colegiados ante los Poderes Públicos.

22. Propender al mejoramiento del bienestar social de la población realizando cuanta gestión fuere necesaria.

23. Colaborar a requerimiento de los organismos de Estado en los proyectos de ley, formulación de políticas, programas e iniciativas que requieran de la especialidad de la profesión ofreciendo su asesoramiento.

24. Realizar todos los actos que fueran menester en aras de la concreción de los fines procedentes consignados.

Recursos

Art. 6º: El Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos contará para su funcionamiento con los siguientes recursos:

1. El derecho de inscripción en la matrícula.

2. La cuota periódica que deberán abonar los Colegiados.

3. Las contribuciones extraordinarias que determine la Asamblea.

4. Las tasas que se establezcan para los servicios prestados a los Colegiados y terceros.

5. Las multas que reconozcan su causa en transgresiones a la presente ley y a las disposiciones que en su consecuencia se dicten.

6. Las donaciones, subsidios y legados.

7. Las rentas que produzcan los bienes y los intereses devengados por operaciones bancarias.

8. Cualquier otro recurso que pueda percibir el Colegio.

Inscripción en la Matrícula

Art. 7º: El ejercicio de la profesión de mandatario o gestor en la Provincia de Entre Ríos requiere la previa inscripción en la matrícula del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos.

Requisitos para la Inscripción

Art. 8º: El mandatario o gestor que solicite su inscripción deberá cumplimentar los siguientes recaudos:

1. Haber aprobado el curso o carrera que otorgue el certificado que lo habilite.

2. Presentar la matrícula expedida por la Dirección Nacional de la Propiedad del

Automotor y Créditos Prendarios en el caso de los mandatarios de automotores.

3. Constituir domicilio en la Provincia de Entre Ríos a los fines de su relación con el Colegio.

4. Abonar el derecho de matrícula vigente.

5. Cumplimentar con todo otro requisito reglamentario establecido en Asamblea.

Trámite de Inscripción

Art. 9º: El Colegio a través de sus autoridades y en la forma que determina la ley, verificará que el peticionante reúna los requisitos exigidos por la presente ley y dictará una resolución incorporándola al Colegio o en su caso denegando tal solicitud, en tal caso el peticionante quedará habilitado para interponer el recurso correspondiente.

Recurso contra la Denegatoria

Art. 10º: La decisión denegatoria del pedido de inscripción de la matrícula será apelable dentro de los diez (10) días hábiles de notificado o de operado el vencimiento establecido en la primera parte del artículo 11º, mediante recurso fundado y directo ante el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, quien inexcusablemente resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles, previo informe que deberá requerir al Consejo.

Art. 11º: Quien haya obtenido resolución denegatoria podrá reiterar su pedido de inscripción probando que han desaparecido las causas que motivaron su denegación. Si esta petición fuere denegada, no podrá presentar una nueva solicitud sino con un intervalo de doce (12) meses.

Art. 12º: Al aprobarse su inscripción el profesional se comprometerá en un acto público ante el Presidente del Colegio a desempeñar lealmente la profesión, a observar las reglas éticas, a participar activamente en las actividades del Colegio y a mantener los principios específicos de la profesión y los de la solidaridad profesional y social.

Incompatibilidades

Art. 13º: No podrán ejercer como mandatarios o gestores por incompatibilidad:

1. Los encargados de los distintos registros y sus empleados. Esta incompatibilidad alcanza a la cónyuge y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad.

2. El Gobernador y Vicegobernador, Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo e Intendentes.

3. Los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.

4. Los empleados de la Administración Nacional, Provincial, Municipal o reparticiones autónomas y autárquicas mixtas.

Derecho de los Colegiados

Art. 14º: Los Colegiados tendrán los siguientes derechos:

1. Gozar de los beneficios que brinda el Colegio.

2. Tener voz y voto en las Asambleas.

3. Elegir y ser elegidos para integrar los Órganos Directivos del Colegio conforme con esta ley y disposiciones reglamentarias.

4. Participar de las reuniones del Consejo Directivo con voz y sin voto.

5. Compulsar los libros de actas, tesorería y matriculados en presencia de la persona responsable de los mismos.

6. Solicitar convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 22º.

7. Proponer por escrito al Consejo Directivo sugerencias o proyectos.

8. Solicitar la inclusión de determinados puntos en el orden del día de las Asambleas con la firma del veinte por ciento (20 %) de los matriculados, dentro de los cinco (5) días de publicada la convocatoria.

Obligaciones de los Colegiados

Art. 15º: Los Colegiados tendrán las siguientes obligaciones:

1. Observar el fiel cumplimiento de la presente ley, decretos reglamentarios, resoluciones y demás disposiciones que se dictaren o tuvieran vinculación con la actividad y mantener al día sus obligaciones con el Colegio.

2. *Dar aviso al Colegio de todo cambio de domicilio, así como el cese o reanudación del ejercicio de su actividad profesional.*
3. *Denunciar ante el Consejo Directivo las transgresiones al ejercicio profesional de las que tuviere conocimiento.*
4. *Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo.*
5. *Asistir a las Asambleas y todo tipo de reunión que se realice, salvo razones debidamente fundadas.*
6. *Cumplir con las leyes sobre incompatibilidad e inhabilidad del ejercicio profesional.*

Prohibiciones

Art. 16°: Queda prohibido a los mandatarios y gestores:

1. *Constituir o mantener sociedades con personas suspendidas o excluidas del ejercicio.*
2. *Realizar publicidad, promoción o propaganda con términos engañosos.*

De las Autoridades del Colegio

Art. 17°: Son órganos del Colegio:

1. *La Asamblea de mandatarios.*
2. *El Consejo Directivo estará formado por un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, cuatro (4) Vocales Titulares y cuatro (4) Vocales Suplentes.*
3. *El Comité Ejecutivo estará integrado por el Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo.*
4. *La Comisión fiscalizadora estará integrada por tres (3) Revisores de Cuentas Titulares y tres (3) Revisores de Cuentas Suplentes.*
5. *Un Tribunal de Ética Profesional a cargo de tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes.*

La Asamblea de Profesionales Integración y Atribuciones

Art. 18°: La Asamblea se integrará con los mandatarios o gestores inscriptos en la matrícula, que no se encuentren inhabili-

tados por aplicación del artículo.48° Incs. 3, 4 y 5. Y tengan la cuota social al día. Son atribuciones de la Asamblea:

1. *Dictar el Código de Ética, el que será sometido a aprobación del Poder Ejecutivo de la Provincia.*
2. *Dictar un Estatuto de funcionamiento interno y elegir autoridades.*
3. *Aprobar o rechazar la Memoria y Balance de cada ejercicio.*
4. *Fijar cuotas periódicas, las tasas, las multas y las contribuciones extraordinarias a que se refiere el artículo 5° y los mecanismos de actualización.*
5. *Remover o suspender en el ejercicio de sus cargos, por el voto de dos terceras partes del total de sus miembros, a los integrantes del Consejo Directivo por responsabilidad manifiesta, por inhabilidad o incompatibilidad en el desempeño de sus funciones.*
6. *Establecer un sistema de compensación de gastos que demande el desempeño de sus cargos a los integrantes de los órganos del Colegio.*

Funcionamiento de la Asamblea

Art. 19°: Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias, las que serán presididas por el Presidente del Colegio o por quien lo reemplace en el ejercicio de sus funciones, a falta de éstos por el que se designe en la Asamblea. Ajustarán sus deliberaciones al orden del día fijado.

Art. 20°: Las Asambleas Ordinarias se reunirán anualmente dentro de los noventa (90) días posteriores al cierre del ejercicio anual y en las que deberán tratarse como mínimo:

1. *Memoria y Balance del ejercicio fenecido.*
2. *Renovación de autoridades.*

Art. 21°: Las Asambleas Generales Extraordinarias, se celebrarán por resolución del Consejo Directivo o a solicitud fundada y firmada al menos por el diez por ciento (10 %) de los matriculados, en cuyo caso, deberán acreditar tener la matrícula vigente al momento de solicitarla y las firmas deberán ser autenticadas por Escri-

bano Público, o Autoridad Judicial competente.

Art. 22º: Se realizarán las Asambleas Extraordinarias dentro de los treinta (30) días de la fecha de ratificación y en su caso contados a partir de la ratificación del mínimo necesario.

Art. 23º: La convocatoria a Asamblea y el orden del día se harán conocer:

1. Remitiendo comunicación a cada uno de los Colegiados, con un plazo no inferior a diez días de la fecha de celebración.
2. Remitiendo comunicación a cada Delegación.
3. Poniéndolo de manifiesto en lugar público de la sede del Colegio.

Art. 24º: Las Asambleas se constituirán a la hora fijada con la asistencia de no menos de un tercio (1/3) de los inscriptos. Transcurrida una (1) hora podrán sesionar válidamente cualquiera sea el número de los concurrentes, las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición en contrario de esta ley. La asistencia será personal. Tendrán derecho a voto los matriculados con una antigüedad no inferior a seis (6) meses a la fecha de la Asamblea.

Art. 25º: El matriculado asistente a la Asamblea, deberá hacerlo munido de su credencial y del recibo correspondiente que acredite encontrarse al día con sus cuotas y obligaciones establecidas en la presente ley.

Art. 26º: Quien presida la Asamblea tendrá voto en caso de empate. El Presidente del Consejo Directivo y sus miembros no podrán votar en asuntos referentes a las gestiones de los mismos.

Art. 27º: Las Asambleas Ordinarias tienen atribuciones para decidir sobre:

1. Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta General de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio cerrado al 30 de junio de cada año.
2. Monto de los derechos de inscripción y cuota social.

3. Fijar montos y tipo de avales para garantizar el ejercicio de la profesión.

4. Renovación parcial de las Autoridades del Consejo Directivo, en caso de haber más de una (1) lista, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 32º de la presente ley.

Del Consejo Directivo y Comité Ejecutivo

Art. 28º: El Consejo Directivo se integrará en la forma prevista en el artículo 17º Inc. 2 de la presente.

Art. 29º: Las resoluciones del Colegio que causen gravamen irreparable, a pedido del damnificado podrán ser motivo de reposición ante el organismo que la dicte dentro de los tres (3) días de notificada; en caso de rechazo, éste podrá recurrir a la justicia en grado de apelación. La sustanciación del recurso, en lo pertinente se regirá por las disposiciones del artículo 6º, Sección 1 y 2 del Código Procesal Civil y Comercial.

Art. 30º: Los miembros del Consejo Directivo durarán dos (2) años en sus funciones. Su elección será por lista y voto secreto. No se computarán las tachas.

Art. 31º: En caso de presentarse lista única, de no existir impugnaciones de las previstas en el artículo 33º, será consagrada por la Asamblea en forma directa. En caso de haber más de una lista de candidatos para los cargos del Consejo Directivo que se deba elegir, se formará una Junta Electoral integrada por un (1) representante por cada lista en carácter de apoderado y por tres (3) representantes del Consejo Directivo que tendrá como único punto, el nombramiento de Presidente de la misma. Las decisiones de esta Junta Electoral, sólo será recurribles judicialmente dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Todas las situaciones previstas en la presente ley, referentes al sistema electoral, serán resueltas por la Junta Electoral.

Art. 32º: Las listas de candidatos para integrar el Consejo Directivo, deberán

presentarse para su oficialización en la Secretaría con quince (15) días comunes de anticipación a la realización de la Asamblea General Ordinaria.

Art. 33°: Las impugnaciones que se formulen, podrán referirse únicamente a situaciones anteriores a la convocatoria y serán resueltas dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de su presentación, por la Junta Electoral, siendo suficiente convocatoria a reunión de este Organismo, el hecho de haberse presentado una impugnación.

Art. 34°: Los miembros del Consejo Directivo, deberán ser removidos de sus cargos en caso de suspensión o cancelación de la matrícula y podrán ser desplazados del ejercicio de la función mediante acusación formulada por no menos de cinco (5) de los miembros del Colegio por ante el Consejo Directivo, quien deberá convocar a Asamblea dentro de los treinta (30) días siguientes a partir de su recepción, de conformidad a lo establecido por medio de la presente ley, para la convocatoria a Asamblea. Ésta deberá expedirse de acuerdo con el procedimiento que el Colegio determine a tal fin.

Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo

Art. 35°: Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo:

- 1. Dictar resoluciones.*
- 2. Ejercer las que se refieren al artículo 5° y siguiente que no sean competencia del Tribunal de Disciplina.*
- 3. Proyectar los estatutos, reglamentos, códigos de ética, procedimiento para la tramitación de las oposiciones a la inscripción de la matrícula y de los recursos por inscripción indebida, interpretar unos y otros y proponer las reformas de los mismos.*
- 4. Resolver el otorgamiento de poderes y sus revocatorios en los casos de interés legítimo del Colegio.*
- 5. Decidir la contratación de empleados, su remuneración y remoción.*

6. Designar a los miembros de las comisiones que se formen a los efectos de la administración y demás fines del Colegio.

7. Convocar a Asambleas y redactar el Orden del Día.

8. Depositar los fondos del Colegio en el o los bancos que mayores garantías ofrezcan.

9. Someter a consideración de la Asamblea los resultados de los beneficios de los ejercicios fenecidos, de acuerdo al artículo 20° inciso 1.

10. Tomar intervención por sí o por apoderado en las causas judiciales o administrativas, perseguir el ejercicio ilegal de la profesión y percibir los recursos del Colegio.

11. Representar a solicitud de los matriculados, en defensa de sus garantías profesionales y gremiales.

12. Reunirse por lo menos una (1) vez por mes.

13. Adoptar las resoluciones necesarias que no estén expresamente prohibidas o reservadas a otros órganos debiendo ponerlas a consideración de la primera Asamblea que se realice.

Art. 36°: Las vacantes que se produjeran en el Consejo se suplirán entre sus miembros, siguiendo el orden establecido en el artículo 30° incorporando los Vocales Suplentes por orden de lista.

Art. 37°: El Comité Ejecutivo estará integrado por: el Presidente, Secretario y Tesorero. Funcionará válidamente con la presencia de los tres (3) miembros. Las resoluciones se adoptarán por decisión de la mayoría de los presentes. En caso de empate el Presidente posee doble voto.

Art. 38°: Son facultades del Comité Ejecutivo:

- 1. Asumir las funciones del Consejo Directivo para la resolución de los asuntos ordinarios, de mera administración, y en caso de emergencia dando cuenta de lo actuado en la primera reunión que realice dicho órgano.*
- 2. Cumplir las funciones que el Consejo Directivo le delegue expresamente.*
- 3. Ejecutar las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Matriculados o el*

Consejo Directivo cuando así lo dispusieran.

4. Revisar todo acto que lleve al cumplimiento del objeto y finalidades del Colegio, de acuerdo a la presente ley.

Art. 39°: Los integrantes del Consejo Directivo no son responsables, personal ni solidariamente, por las obligaciones del Colegio. Sin embargo tal eximente no tendrá efecto en caso de administración infiel o mala administración, al objeto del Colegio, de las leyes y demás disposiciones atinentes a la organización y funcionamiento de la Entidad. Quedará exceptuado aquel que no hubiere aprobado la resolución originaria del acto habiendo dejado expresa constancia de su oposición.

Tribunal de Disciplina

Art. 40°: La conducta profesional será juzgada, por un Tribunal de Disciplina compuesto por tres (3) miembros titulares y tres (3) suplentes, con mandato por dos (2) años, el que será elegido por la Asamblea de matriculados.

Art. 41°: Corresponde al Tribunal de Disciplina reglamentar y aplicar las sanciones previstas por esta ley y demás legislación vigente aplicable a las funciones de mandatario o gestor, por incumplimiento de las obligaciones establecidas. Conocerá y juzgará los casos de faltas cometido por los gestores y mandatarios en ejercicio de su profesión, las de inconductas que afecten al decoro de la misma y de todos aquellos en que se viole un principio de ética profesional. El Tribunal procederá de oficio o a petición de partes.

Art. 42°: Al asumir, sus miembros se designará un (1) Presidente, actuando los demás como Vocales en el orden que determinen. Reemplazará al Presidente en caso de enfermedad, impedimento, fallecimiento, excusación o recusación, el Primer Vocal. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en los casos previstos anteriormente.

Art. 43°: Los miembros del Tribunal podrán excusarse o podrán ser recusados cuando les correspondiere las generales de la ley, respecto del inculpado, o de la parte acusadora, si la hubiere. Serán removidos por las mismas causales que los miembros del Consejo Directivo.

Art. 44°: Denunciada o establecida de oficio la irregularidad cometida por un gestor o mandatario, el Consejo Directivo elevará la causa al Tribunal de Disciplina, el que deberá instruir el sumario con participación del inculpado, quien podrá ser asistido por asesor letrado. El Tribunal dispondrá la comparecencia de testigos, inspecciones y toda otra diligencia que considere necesaria.

Art. 45°: Clausurado el sumario, el Tribunal deberá expedirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes. La decisión recaída en la causa disciplinaria deberá ser notificada al inculpado, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de pronunciada.

Art. 46°: El Tribunal deberá llevar un libro de resoluciones donde registrará las decisiones recaídas en las causas disciplinarias que haya sustanciado. Las sanciones impuestas se consignarán en el legajo del Colegiado afectado.

Art. 47°: Las resoluciones del Tribunal de Disciplina son apelables. El recurso deberá interponerse, debidamente fundado, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada la resolución ante el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 48°: Las sanciones disciplinarias consistirán en:

- a) Llamadas de atención.*
- b) Apercibimiento público.*
- c) Suspensión de hasta dos (2) años de matrícula.*
- d) Cancelación de la inscripción de la matrícula.*
- e) Inhabilitación de hasta cinco (5) años para integrar el Consejo Directivo.*

Disposiciones Generales

Art. 49°: Los cargos previstos por esta ley serán desempeñados ad honorem. Tendrán carácter obligatorio para los inscriptos en caso de ser electos, salvo impedimento.

Disposiciones Transitorias

Art. 50°: Podrán inscribirse por única vez, quienes a la fecha 31 de diciembre de 2004, se encuentren matriculados en la Dirección Nacional de los Registros Automotores y Créditos Prendarios o hayan aprobado los cursos dictados por la Cámara Entrerriana de Mandatarios y Gestores conforme a las disposiciones nacionales vigentes a tal fecha. Quienes obtengan la inscripción de esta manera, deberán realizar de forma obligatoria para su mantenimiento, los seminarios de capacitación que a tal efecto organice el Colegio.

El derecho a la inscripción que autoriza el párrafo precedente caducará de pleno derecho a los seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente.

Art. 51°: La primera Comisión Directiva del Colegio de Mandatarios y Gestores de la Provincia de Entre Ríos, estará integrada por quienes al momento de la promulgación de esta ley, conformen la Comisión Directiva de la Cámara Entrerriana de Mandatarios y Gestores, los que en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días corridos, deberán convocar a Asamblea a los efectos de elegir autoridades y dar tratamiento a los proyectos de Código de Ética y Estatuto de Funcionamiento Interno.

Art. 52°: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 13 de agosto de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2 al 51 inclusive. El Art. 52° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.22 - Modificación del artículo 82° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 22, expediente 8667.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Majul, por el que se modifica el artículo 82° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 9754 (Querellante Particular); y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los siguientes términos.

La H. Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y

Artículo 1°: Modifícase el artículo 82° del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, Ley N° 9754, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 82°: Querellante Particular-Le-gitimación. Toda persona con capacidad civil particularmente ofendida por un delito de los que dan lugar a la acción pública

tendrá derecho a constituirse en parte querellante y como tal impulsar el proceso, proporcionar elementos de convicción, argumentar sobre ellos y recurrir con los alcances que este Código establezca. Cuando se tratare de un incapaz, actuará por él su representante legal.

Cuando se trate de un delito cuyo resultado sea la muerte del ofendido, podrán ejercer este derecho las siguientes personas: el cónyuge supérstite, sus herederos forzosos, la persona que haya convivido en aparente matrimonio con el difunto, los parientes colaterales hasta el segundo grado inclusive o su último representante legal.

Las mismas personas podrán representar a la víctima cuando a consecuencia del hecho hubiere sufrido lesiones que transitoriamente le impidan manifestar su voluntad de ejercer la acción, sujeto a la ratificación del mandato cuando recupere su capacidad para manifestarse al respecto. Los actos jurídicos procesales efectuados durante ese período serán considerados como válidos, firmes y consentidos.

Si el querellante particular se constituyera a la vez en actor civil, podrá así hacerlo en un solo acto, observando los requisitos para ambos institutos.”

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 13 de agosto de 2007.

Mariano A. López. Sergio G. Marsiglia. Julio J. Majul. Graciela Y. Zambón.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Señor Presidente, este artículo es simplemente la copia del texto actual del Código de Procedimientos que fuera consensuado con Diputados y con la Asociación de Familiares de Víctimas, que cuando se trata el CPP, hasta el propio Doctor

Federick acepta acá que el texto que ellos hicieron estaba mal redactado, entonces, copié textualmente el texto que fue consensuado y es el que pongo a consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado; pasa en revisión a la Honorable Cámara de Diputados.

8.23 - Modificación de la Ley 9674, Regulación de la Profesión de Traductores de Idiomas en la Provincia.

Moción de Orden.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 23, expedientes 15.692 y 15.407 unificados.

Tiene la palabra la Senadora por el Departamento Paraná.

Sra. Senadora (Ferrari): Señor Presidente: Estos proyectos unificados, venidos en revisión, fueron profundamente analizados por las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General, tienen incluso despachos de comisión, pero habida cuenta de que han surgido algunas iniciativas nuevas de modificación por parte de los interesados, solicito que vuelva nuevamente a estas comisiones para que pueda analizarse con mayor profundidad y producir el dictamen correspondiente, siempre con el compromiso de tratarlo en la próxima sesión.

Sr. Presidente (Guastavino): A consideración del Cuerpo la moción de orden formulada por la señora Senadora

Ferrari, en el sentido de que este proyecto vuelva a comisión; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, el proyecto retorna a las Comisiones de Educación, Ciencia y Tecnología y de Legislación General.

8.24 - Acuerdo Constitucional a la María Gabriela López Arango, como Vocal de la Cámara III, Sala I, con Competencia Laboral de Paraná.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 24, expediente 8597.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

La doctora María Gabriela López Arango ha sido propuesta por el Poder Ejecutivo Provincial para ocupar el cargo de Vocal de la Cámara III, Sala I, con competencia laboral, de la ciudad de Paraná. Por esa razón, ingresa a este Senado el pedido de Acuerdo para tal designación.

El Consejo de la Magistratura realizó el correspondiente concurso para la vacante existente, mediante las diversas instancias: evaluación de antecedentes, oposición y entrevista, en el que la Dra. López Arango resultó ser la profesional que obtuvo el mayor puntaje en la terna correspondiente al concurso del cargo que se intenta cubrir, reuniendo asimismo todos los requisitos establecidos en la Constitución Provincial, las Leyes Orgánicas de Tribunales, el Decreto N° 39/03 GOB y el Reglamento General y de Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura de Entre Ríos. El puntaje total alcanzado por la profesional propuesta y que amerita su designación asciende a 61,50 puntos, correspondiendo a Antecedentes 23,50

puntos; Oposición 22 puntos y Entrevista 16 puntos.

Elevada la terna al Poder Ejecutivo, el Sr. Gobernador remitió a este Cuerpo la solicitud de prestar Acuerdo Constitucional a la Dra. López Arango.

Luego de considerar el concurso llevado adelante por el Consejo de la Magistratura y los antecedentes personales y curriculares de la Abogada supra mencionada, esta Comisión, mediante resolución fundada de fecha 7 de junio del corriente año, dio por cumplidos los incisos a, b y c del artículo 19° del Reglamento de este Honorable Cuerpo y estableció fecha para la Audiencia Pública, facultando a la Secretaría de Cámara a realizar las comunicaciones pertinentes.

El pasado 12 de julio, se realizó en el Recinto de este H. Senado, la Audiencia Pública que ordena el artículo 19° del Reglamento. Luego de la lectura del pedido de Acuerdo remitido por el Poder Ejecutivo y de los antecedentes personales y curriculares de la Dra. López Arango, se procede a la formulación de preguntas por parte de los miembros de la Comisión y se invita a la letrada a exponer sobre sus motivaciones para el cargo, valores éticos y democráticos. Así manifiesta que el cargo importaría para ella la continuación de su carrera judicial, en tal sentido destacó los años de experiencia en la profesión; la importancia de respetar los términos procesales y de trabajar con recursos idóneos, reconociendo que en buena parte sus logros en la Magistratura también se deben al apoyo incondicional del personal a su cargo. Señaló la trascendencia de la capacitación permanente del Juez y de la Escuela Judicial, como instrumento eficaz para alcanzarla. Expuso sobre su situación patrimonial, fiscal. Interrogada sobre la legislación procesal, se expresó en el sentido de que no siempre se condice con la realidad y las posibilidades materiales de trabajo. Que sería necesario incorporar el Recurso de Apelación ante la Cámara, siendo necesaria esa segunda instancia; además puso de manifiesto que la nueva legislación en materia laboral importa una regresión a otras épocas pero como medidas de mayor protección al trabajador, ejemplificando su exposición con casos

jurisprudenciales. Interrogada respecto al Consejo de la Magistratura, lo consideró un avance importante pero perfectible como sistema, entendiendo necesario incorporar pautas que otorguen mayor previsibilidad a los concursantes, en especial en supuestos de apelaciones y en relación a la asignación de puntajes. Consultada sobre las reformas que incorporaría a la Constitución Provincial, hizo referencia a los derechos de la ancianidad, niñez, personas con capacidades diferentes. En particular señaló la necesidad de protección del medio ambiente y de creación de Tribunales Contenciosos Administrativos. Asimismo opinó a favor de contemplar el control difuso de constitucionalidad, comenzando por el planteo en primera instancia, luego intervención de la Cámara y que el Superior Tribunal de Justicia sea una instancia de Apelación. Agregó finalmente la necesidad de contar con la figura del Defensor del Pueblo, la iniciativa y consulta popular y la Escuela Judicial.

La exposición efectuada por la postulante, ha resultado altamente satisfactoria para todos los integrantes de la Comisión.

No se han recibido adhesiones ni objeciones a su postulación.

Por todo lo expuesto, es que esta Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos, aconseja conceder el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo Provincial.

La Honorable Cámara de Senadores de
Entre Ríos

RESUELVE

Artículo 1º: Prestar el Acuerdo Constitucional solicitado por el Poder Ejecutivo, para nombrar Vocal de la Cámara III, Sala I, con competencia laboral de la ciudad de Paraná, a la Dra. María Gabriela López Arango, DNI N° 16.608.335, clase 1963, domiciliada en calle Laprida N° 601 de la ciudad de Paraná.

Art. 2º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 7 de agosto de 2007.

Héctor D. Argain. Mariano A. López. Carlos A. Garbelino. Victorio Firpo. Julio J. Majul. Luis A. Luna.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Por los hechos por todos escuchados al comienzo de la sesión, no tengo mucho ánimo de fundamentar, así que voy a solicitar que se vote este pliego simplemente.

Sr. Presidente (Guastavino): Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general y en particular; los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda sancionado; se harán las comunicaciones pertinentes.

8.25 y 8.26 - Acuerdos Constitucionales a la Dra. Gabriela T. Mastaglia, como Vocal de Cámara III, Sala I, con competencia Civil y Comercial de Paraná y Dra. Ana María Celia Stagnaro, como Vocal de Cámara III, Sala II, con competencia Civil y Comercial de Paraná.

Moción de Orden.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 25, expediente 8645.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Villaguay.

Sr. Senador (Argain): Señor Presidente: Ya este Senado se ha expedido en su opinión respecto a la nota que nos hemos notificado en el día de la fecha. No obstante, creo que lo cortés no quita lo valiente, voy a

mocionar que este pliego y el próximo sean girados nuevamente a la Comisión a efectos de poder informarnos en profundidad al respecto de este tema, poder asesorarnos y en base a esto, la comisión, el bloque y, creo que, todo este Cuerpo del Senado, incluyendo los otros bloques, podamos tomar una decisión definitiva con respecto a la actitud a tomar por este Cuerpo Legislativo.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Anticipo que aceptamos el planteo que hace el Senador Argain, pero quisiera que queden asentados algunos aspectos especiales. Uno, que estimo una falta de respeto a esta Cámara, que pocas horas antes del tratamiento del tema, venga esta orden. Segundo, es altamente discutible si el Superior puede darnos órdenes en este tema específico. Es altamente discutible. Por eso acepto lo que pide el Senador Argain.

Quisiera ver otros aspectos, señor Presidente, nosotros hemos cumplido con todas las pautas fijadas por el artículo 19º, todas. Todo se hizo. Se hizo la Audiencia Pública y este señor, el impugnante, pudo haber venido a la Audiencia Pública, pudo haber enviado una nota, pudo haber hablado con alguien, sin embargo, no hay, no consta ninguna impugnación en los pliegos de estas dos doctoras. En tal sentido, creo que esperar el último día, a última hora para darnos esta orden, supuesta orden me suena como a que nos faltan el respeto, señor Presidente. ¿Para qué hacemos entonces todo un procedimiento con normas, audiencias, chances de impugnaciones si nadie viene, nadie impugna y después van al Superior para que nos den órdenes? Me

importa que esto quede expuesto porque me parece una barbaridad.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Es para adelantar, señor Presidente, que nuestro bloque adhiere a la moción efectuada.

Sr. Presidente (Guastavino): Conforme surge de las palabras del Senador Argain se va a votar la moción de vuelta a la comisión respectiva de los pliegos de las Doctoras Mastaglia y Stagnaro. Los que estén por la afirmativa, háganlo saber.

-Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia los asuntos 25 y 26 del Orden del Día, vuelven a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Acuerdos.

8.27 - Prohibición de la utilización de papel "Alto Blanco Alcalino", en la Administración Pública Provincial.

Consideración.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde considerar el asunto número 27, expediente 8342.

Por Secretaría se dará lectura.

-Se lee:

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones de Salud Pública, Medio Ambiente Humano y Drogadicción y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley, del que es autor el señor Senador Melchiori, por el que se prohíbe la utilización del papel denominado "Alto Blanco Alcalino" y cualquier otro tipo de papel que en el proceso de industrialización y blanqueo utilice cloro; y, por las razones que dará su

miembro informante, aconsejan su aprobación con las modificaciones introducidas.

La H. Legislatura de Entre Ríos, sanciona
con fuerza de

L E Y

Artículo 1º: Prohíbese la utilización del papel denominado “Alto Blanco Alcalino” y cualquier otro tipo de papel que en su proceso de industrialización y blanqueo utilice cloro, en sus diversas formas y estados químicos, en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, entes descentralizados y organismos autárquicos.

Art. 2º: Establécese en dos (2) años desde la aprobación de la presente, el plazo máximo para que los organismos comprendidos en el artículo 1º, realicen las adecuaciones tendientes a eliminar gradualmente el uso del Papel Blanco Alcalino.

Art. 3º: Las áreas de compras y suministros de todos los organismos alcanzados por la presente ley, deberán proceder a comprar papel sin procesos de producción química contaminante, condición que deberá quedar fehacientemente aclarada en los pliegos de llamado a licitación para la compra de este elemento.

Art. 4º: El Consejo General de Educación y la Secretaría de Ecología y Control Ambiental u organismo que la reemplace en el futuro, promoverán planes de concientización, para que todos los habitantes de la Provincia conozcan los beneficios del reciclado del papel y opten por el no uso del papel denominado Alto Blanco de origen Alcalino.

Art. 5º: El Gobierno Provincial invitará a la actividad privada a adherir a las prescripciones de la presente ley e incentivará la reconversión de las industrias del sector, promoviendo el crecimiento de las empresas de reciclado.

Art. 6º: Comuníquese, etc.

Paraná, Sala de Comisiones, 30 de julio de 2007.

Carlos A. Garbelino. Luis M. Leiva. Carlos D. Orlandi. Oscar Herdt. Héctor J. Strassera. César E. Melchiori. Sergio G. Marsiglia. Victorio Firpo. Teresa H. Ferrari.

Sr. Presidente (Guastavino): En consideración.

Tiene la palabra el Senador por el Departamento Islas.

Sr. Senador (Melchiori): Señor Presidente, quiero fundamentar y explicar un poco de qué se trata este proyecto. Este proyecto fue altamente trabajado en la comisión y largamente estudiado por el Cuerpo de Asesores del Senado y otros que de motu proprio se han acercado a la comisión.

Este proyecto, en su artículo primero, prohíbe la utilización del papel denominado “Alto Blanco Alcalino” y cualquier otro tipo de papel que en su proceso de industrialización y blanqueo, utilice cloro. Se establece un plazo de dos años para todos los estamentos de la Administración Pública para que una vez aprobada la presente se adecuen a la misma.

En su artículo 3º, se habla de que las áreas de compra y suministro de todos los organismos deberán proceder a comprar papel sin procesos de producción química contaminante.

Se le autoriza al Consejo General de Educación en su conjunto y a la Secretaría de Ecología y Control Ambiental para que promueva planes de concientización formal y no formal sobre el uso de este tipo de papel que en su proceso lleva implícito algún tipo de contaminación.

Se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a invitar a la actividad

privada a adherirse a este tipo de medidas.

El Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberá gestionar ante organismos de crédito nacionales e internacionales, el financiamiento para la reconversión de la industria del sector y promover el crecimiento de las empresas de reciclado.

El papel de color blanco puro, es el producto de la utilización de tecnologías altamente contaminantes, pues se debe utilizar cloro en alguna de sus formas para su blanqueado.

Desde los bosques hasta la disposición final, pasando por las industrias papeleras, el ciclo del papel es responsable de la degradación del ambiente en diversos lugares del planeta.

Las estadísticas de consumo per cápita de papel se citan a menudo como un indicador del nivel de vida de un país. Desgraciadamente, también podría utilizarse como indicador de la contribución a la contaminación de las aguas, la atmósfera y el suelo, la tala de bosques y la generación de basura. Sin embargo, la producción de papel podría ser un ejemplo de implementación de los principios de producción limpia a través de todo el ciclo de vida de este producto.

Sabemos que el papel es un producto natural, biodegradable y reciclable, que emplea un recurso potencialmente renovable que es el agua, están dadas las condiciones, por tanto, para que la industria de pasta y papel, deje de ser una de las más contaminantes del mundo, para convertirse en un modelo ecológico a ser seguido por otros sectores. Esto lo expresa Greenpeace en un comunicado del año 1997. La utilización del cloro es una de las partes más perjudiciales en los procesos. En la producción de papel, la pasta puede ser blanqueada por

métodos que no emplean el cloro, es el método totalmente libre de cloro que se denomina TCF. Para hacerlo se pueden utilizar blanqueadores a base de oxígeno, peróxido de hidrógeno, que es el agua oxigenada, el ozono y el oxígeno gaseoso.

Eliminar el cloro, no significa cerrar industrias o perder empleos, se necesita la reconversión y el capital invertido para ello. Se puede recuperar en poco tiempo debido a la reducción energética, al tratamiento de los efluentes, la disposición de los barros, la remediación y la responsabilidad legal que le competen. La eliminación de cloro y sus subproductos altamente corrosivos, permite a las papeleras operar en un sistema totalmente libre de efluentes, y al tratar y reciclarse efluentes dentro del proceso, es posible reducir la cantidad de agua empleada y detener las descargas tóxicas al ambiente.

La utilización del papel totalmente blanco o como se lo denomina “alto blanco” por parte de los diversos organismos del Estado Provincial o Municipal, no es realmente necesario. Es más así, es casi como un modismo. Está científicamente comprobado que este tipo de “no color”, porque el blanco no está considerado como un color, afecta seriamente al sistema parasimpático de los humanos, produciendo con el paso del tiempo, alteraciones en la visión, en los estados de ánimos, en el cansancio corporal. Las principales editoras del mundo no utilizan este color blanco alcalino. Ellos usan un papel con un tono más cálido, casi crema, que produce un descanso en la visión, en los estados de ánimo, por consiguiente la lectura es mucho más llevadera, de manera que promueven indirectamente mayor lectura.

En las administraciones de los principales países del mundo, es de norma la utilización de papel color

crema o cálido, con un alto contenido de fibras recicladas, especialmente en sus áreas educativas. El consumo de papel en la Argentina era en el año 1991 de 33,7 kg por persona y se estima que actualmente rondamos los 60 kg por persona. En Estados Unidos es de 303 kg por persona, mientras que en India y China esa cifra se reduce a 3 kg por persona. Más del 40% de toda la pasta de papel elaborada se usa sobre todo para empaques. Esto es un informe que he recabado de Greenpeace. La Asociación de Salud Pública de Estados Unidos ha llamado al establecimiento de reducciones progresivas y mensurables tendientes a la eliminación del uso del cloro como blanqueador de la industria papelera. Veintiún países miembros del Convenio de Barcelona sobre el Mediterráneo han acordado eliminar las descargas de sustancias tóxicas pertinentes y bioacumulativas, particularmente los organoclorados. Trece países y la Unión Europea, miembros de la Comisión de París sobre el Noreste Atlántico han acordado eliminar las descargas de sustancias tóxicas pertinentes y bioacumulativas, particularmente los organoclorados. La Comisión Internacional Conjunta sobre los Grandes Lagos, de Estados Unidos y Canadá, ha llamado a la eliminación gradual del uso del cloro.

Creo que, por un lado, proclamamos el no a la contaminación, y por otro lado, utilizamos en todas nuestras actividades administrativas el papel, que al ser producido genera contaminación.

El Estado, tanto provincial como municipal, es el principal consumidor de este papel. Entonces, una forma de frenar la contaminación que se produce en la industria del papel alto blanco del tipo alcalino, es promover la compra de papel con un porcentaje de fibras recicladas o recuperadas y que su color sea el denominado cálido, por lo cual la utilización de blanqueadores es nula.

Así estaremos en concordancia o tendríamos la coherencia de toda esta lucha que viene desarrollando el Estado Nacional y el Provincial contra la contaminación.

Es un adelanto, no es una invención personal, sino que lo recomiendan todas las asociaciones ecologistas. Luego deberíamos proceder a implementar el subgrabado de las tintas de origen vegetal para que también el reciclado contamine cada vez menos, y así acompañar la política del Estado Nacional con la coherencia de la no contaminación.

Es por todo esto que pido a mis pares que apoyen este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Gualeguaychú.

Sr. Senador (Majul): Me adhiero en todo lo que ha expuesto el Senador Melchiori y por eso este bloque lo acompaña en el proyecto.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por Departamento Federal.

Sr. Senador (Luna): Señor Presidente: es para adelantar que nuestro bloque también adhiere al proyecto en tratamiento.

Sr. Presidente (Guastavino): Si ningún otro senador hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto en general; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado.

Sr. Presidente (Guastavino): Corresponde su consideración en particular. Se va a votar el artículo 1°; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta aprobado, como también los artículos 2° al 5° inclusive. El artículo 6° es de forma.

Sr. Presidente (Guastavino): Queda aprobado. Pasa en revisión a la Cámara de Diputados.

9

SUSPENSIÓN DE PRÓXIMA SESIÓN

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Informo al señor Presidente, que en reunión de interbloques se ha decidido levantar la sesión prevista para el día de mañana jueves.

Sr. Presidente (Guastavino): En consecuencia, queda levantada la sesión prevista para mañana.

10

LICENCIAS

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento La Paz.

Sr. Senador (Fleitas): Es para justificar la ausencia del Senador por el Departamento San Salvador, doctor Berthet, quien por razones inherentes a su función no se encuentra hoy presente.

Sr. Presidente (Guastavino): Tiene la palabra el Senador por el Departamento Concordia.

Sr. Senador (Strassera): Es para justificar la ausencia del Senador López, quien se encuentra en Capital Federal.

Sr. Presidente (Guastavino): Por lo tanto, quedan justificadas las ausencias de los señores Senadores Berthet y López.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

-Eran las 12 y 55.

MIGUEL EDGARDO ALBARENQUE
Jefe del Cuerpo de Taquígrafos